

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
FINANCIERAS
CONTADURIA PÚBLICA



PROYECTO DE GRADO

**“LAS POLITICAS FINANCIERAS DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y
SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN
BOLIVIA, PERIODO 2005 A 2019”**

Preparado por:

Univ. Alejandro Sadam Paredes Tapia

Tutor:

Lic. Hernán Roger Chávez Torrico

La Paz - Bolivia

Marzo, 2021

DEDICATORIA

A mi Dios por darme la vida, por protegerme siempre a mí y a mi familia de la salud y enfermedad que es lo más importante en estos tiempos.

A mis padres Lizandro Paredes (+) y Felipa Ocaña (+), Juvenal Paredes, a todos aquellos que me brindaron su apoyo para poder realizar este sueño esto va dedicado a todos ellos así también para todos los que no creyeron en mí.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento a mis Padres y hermanos, que siempre me dieron su apoyo brindándome todo lo mejor.

A mi Tutor, Lic. Mg. Sc. Hernán Roger Chávez Torrico, por sus sabios consejos y recomendaciones para el presente Proyecto.

A mis tribunales, que pudieron brindarme su tiempo para que dé continuidad con el presente proyecto.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA

Proyecto de Grado:

**“LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y SU
IMPACTO EN EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN BOLIVIA
PERIODO 2005 A 2019”**

Preparado por: Univ. Alejandro Sadam Paredes Tapia

Para optar el grado académico de Licenciado en Contaduría Pública

Nota Numeral:

Nota Literal:

Ha sido:

Director de la carrera de Contaduría Pública: Mg. Sc. Gonzalo Terán Gandarillas.

Tutor: Lic. Hernán Roger Chávez Torrico

Tribunal: Lic. Sigfrido Ariel Burgoa Cortéz.

Tribunal: Lic. Alberto Mendoza Mendoza.

Tribunal: Lic. Edwin Gutiérrez Zapana.

RESUMEN PROYECTO DE GRADO

El presente PROYECTO DE GRADO trataba de como las políticas Bolivianas de desarrollo ayudaban a la economía y crecimiento del sector productivo en los años 2015 al 2019 ya que durante esos años se vio como se implementó leyes y decretos en favor del sector productivo tales como micro créditos, créditos subvencionados, los denominados créditos productivos que tenían una tasa de interés baja además de contar con un seguro contra desastres naturales ya que es algo que no podían controlar y que en anteriores años esto era un elemento importante para que los bancos no quisieran invertir en el sector productivo, con dichas leyes se logró incrementar en un 25% el crecimiento anual en el sector productivo dando así, un indicador favorable y determinando que en los años 2015 a 2019 Bolivia tuvo un crecimiento económico importante en el sector productivo, como resultado de estos indicadores se vio el nacimiento a las (IFD) instituciones financieras netamente dedicadas al apoyo al sector productivo, con el crecimiento de dichas entidades se vio la necesidad de hacer un decreto que regule y fiscalice los créditos dando paso al decreto 4442 que regula y fiscaliza a las instituciones de desarrollo.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
2.1. Enunciado del Problema	7
2.2. Formulación del Problema	8
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
3.1. Objetivo General.....	8
3.2. Objetivos Específicos	8
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
4.1. Delimitación del Contenido	9
4.2. Delimitación Espacial	9
5. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	9
5.1. Tipo de Estudio	9
5.2. Análisis Documental	10
6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	11
6.1. Justificación Práctica.....	11
6.2. Justificación Teórica.....	11
6.3. Justificación Metodológica	11
7. MARCO TEORICO	13
7.1. Conceptos.....	13
7.2. Sectores Productivos	14
7.3. Sectores Económicos	15
7.3.1. Sector primario	16
7.3.2. Sector secundario	16
7.3.3. Sector terciario	16
7.3.4. Sector cuaternario.....	17
7.3.5. Sector quinario	17
7.4. Bolivia Productiva.....	17
7.5. Créditos al Sector Productivo	18
7.5.1. Desagregación de la cartera	19
8. MARCO NORMATIVO VIGENTE.....	22

8.1.	Ley N° 393 Se Servicios Financiero	22
8.2.	Norma Contable No. 1	22
8.3.	Código de Comercio Decreto Ley N° 14379	24
8.4.	Decreto Supremo 1842	25
8.5.	Decreto Supremo 2055	26
8.6.	Crédito al Sector Productivo	27
8.7.	Tasas de Interés al Sector Productivo	28
8.8.	Cadenas Productivas	29
8.9.	Garantías no Convencionales	30
8.9.1.	Tipos de Garantías no Convencionales	32
9.	ANÁLISIS EMPIRICO Y PROPUESTA	42
9.1.	Análisis Estadístico de Financiamiento	43
9.1.1.	Sector Productivo	43
9.1.2.	PIB Sector Agrícola	44
9.1.3.	Mora del Sector Productivo	45
9.1.4.	Profundización Financiera	46
9.2.	Análisis de las Políticas de Apoyo al Sector Productivo	47
9.2.1.	Análisis Ley de Servicios Financieros 393	48
9.2.2.	Análisis Decreto Supremo 1842	53
9.2.3.	Decreto Supremo 2055	54
9.2.3.1.	Determinación de Actividades	56
9.2.3.2.	Control de Tasas Sector Productivo	56
9.2.3.3.	Niveles Mínimos de Cartera	57
9.2.3.4.	Tecnologías Especializadas al Sector Productivo	58
9.2.3.5.	Fondos de Garantía	59
9.2.3.6.	Garantías no Convencionales	60
9.2.4.	Decretos Supremos No.2136	62
9.3.	Evaluación del Impacto Políticas Sector Productivo y PIB Sector Agrícola	63
9.4.	Modelo de Evaluación	66
9.5.	Sector Agropecuario	70
10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76

11.	CONCLUSIONES	76
12.	RECOMENDACIÓN	77
13.	BIBLIOGRAFIA	79
14.	ANEXOS	81

**“LAS POLITICAS FINANCIERAS DE APOYO AL SECTOR
PRODUCTIVO Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DEL
SECTOR AGROPECUARIO EN BOLIVIA, PERIODO 2005 A 2019”**

RESUMEN PROYECTO DE GRADO

El presente PROYECTO DE GRADO trataba de como las políticas Bolivianas de desarrollo ayudaban a la economía y crecimiento del sector productivo en los años 2015 al 2019 ya que durante esos años se vio como se implementó leyes y decretos en favor del sector productivo tales como micro créditos, créditos subvencionados, los denominados créditos productivos que tenían una tasa de interés baja además de contar con un seguro contra desastres naturales ya que es algo que no podían controlar y que en anteriores años esto era un elemento importante para que los bancos no quieran invertir en el sector productivo, con dichas leyes se logró incrementar en un 25% el crecimiento anual en el sector productivo dando así, un indicador favorable y determinando que en los años 2015 a 2019 Bolivia tuvo un crecimiento económico importante en el sector productivo, como resultado de estos indicadores se vio el nacimiento a las (IFD) instituciones financieras netamente dedicadas al apoyo al sector productivo, con el crecimiento de dichas entidades se vio la necesidad de hacer un decreto que regule y fiscalice los créditos dando paso al decreto 4442 que regula y fiscaliza a las instituciones de desarrollo.

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Financiero en Bolivia está conformado, por Bancos Múltiples, Bancos Pymes, con posibilidad de colocación de créditos a la mediana, pequeña empresa y a la microempresa, las Cooperativas de Ahorro y Crédito reguladas y las Entidades Financieras de Vivienda. Estas instituciones son reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), que para efectos de la Ley N°393 Ley de Servicios Financieros, define al sistema financiero como el conjunto de entidades financieras autorizadas que prestan servicios financieros a la población boliviana en general.

También operan en el sector financiero, las denominadas Instituciones Financieras de Desarrollo – IFD, las cuales se encuentran en proceso de inclusión a la regulación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), su total integración al marco normativo es un paso previsto por la Ley de Servicios Financieros No.393 aprobada el año 2013.

La nueva legislación instituye una mayor participación del estado bajo la ideología que “las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, que de acuerdo a la Ley N°393 son de interés público” y que “deben cumplir con la función social de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo integral para el vivir bien, eliminar la pobreza y la exclusión social y económica de la población”.

La presente investigación pretende efectuar un análisis de las políticas de apoyo al sector productivo y su incidencia en el sector agropecuario. Asimismo, el presente trabajo de investigación explorara los aspectos básicos más importantes en cuanto a tecnologías y productos crediticios destinados al sector productivo.

Es importante, considerar también que las políticas de gobierno en los últimos años estuvieron orientadas al apoyo de las actividades productivas en todo el territorio nacional, para ello se emitieron leyes y reglamentos fijando metas de cartera al sector bancario por banca, así como también la reglamentación de tasas activas máximas a este sector.

Del mismo modo, otro factor importante a considerar es que la actual norma estableció la modalidad de constitución de garantías no convencionales para el sector agropecuario, en pro de generar un mayor desarrollo productivo en el País.

Por lo expuesto, el presente trabajo de investigación, pretende determinar el impacto de las políticas de apoyo al sector productivo, sobre el desarrollo del sector agropecuario en Bolivia, para el periodo 2005 – 2019.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Enunciado del Problema

El principal factor de subdesarrollo y bajo crecimiento en el sector agropecuario, es debido a la falta de inversión y financiamiento destinado al desarrollo del sector productivo. Al respecto, el sector agropecuario presenta niveles de incertidumbre altos, debido a diversos factores entre ellos los fenómenos naturales y desastres naturales, con sequías en regiones de occidente e inundaciones en regiones del oriente.

Estos factores, hacen que el financiamiento al sector productivo, haya sido de mucho riesgo por parte de las instituciones financieras, sin embargo, en los últimos años las diferentes políticas aplicadas estuvieron orientadas a apoyar y desarrollar el sector productivo del País, con incidencia en el sector agropecuario.

Del mismo modo, es importante cuantificar y determinar el nivel de incidencia que generaron dichas políticas de apoyo al sector productivo y su desarrollo del sector

agropecuario en todo el territorio nacional, para evaluar su continuidad o no en cuanto a el destino de fondos y recursos del sistema financiero.

Por otra parte, es importante resaltar que si bien las políticas del sector público dirigidas al desarrollo del sector productivo, no se tienen resultados si los mismos fueron o no suficientes para desarrollar el sector agropecuario.

2.2. Formulación del Problema

Para ello se formula la siguiente pregunta que servirá de guía para el desarrollo del presente proyecto de grado.

“¿Permitieron las políticas financieras de apoyo al sector productivo, desarrollar el sector agropecuario en Bolivia, durante el periodo 2006 – 2019?”

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Objetivo General

Determinar el impacto de las políticas de apoyo al sector productivo, sobre el desarrollo del sector agropecuario en Bolivia, para el periodo 2006-2019.

3.2. Objetivos Específicos

- Analizar el comportamiento estadístico del financiamiento al sector productivo y el PIB del sector agropecuario.
- Investigar las políticas de Gobierno de apoyo al sector productivo.
- Efectuar un diagnóstico del sector agropecuario y el sistema financiero.
- Evaluar el impacto de las políticas de apoyo al sector productivo y el desarrollo del sector agropecuario.

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación, delimita su análisis al sector agropecuario y las políticas de apoyo al sector productivo a través del sistema financiero, en todo el territorio nacional.

El área de investigación es el económico y financiero contable, dada la necesidad de efectuar el análisis de la cartera de créditos del sistema financiero, destinada al sector productivo y su incidencia en el desarrollo del sector agropecuario.

4.1. Delimitación del Contenido

Área Determinada: Sector Agropecuario y Sistema Financiero.

Área Específico: Entidades financieras Bancarias, que hayan otorgado créditos productivos, al sector agropecuario, durante el periodo 2005 a 2019.

4.2. Delimitación Espacial

El estudio de la investigación delimita su campo a los servicios financieros ofertados al sector agropecuario mediante créditos productivos, en todo el territorio nacional.

5. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Tipo de Estudio

El trabajo de investigación, empleara como metodología de investigación la aplicación del método deductivo, según este método se establece que una investigación debe partir de lo general a lo particular, permitiendo desarrollar el conocimiento que se tiene sobre un

fenómeno determinado¹, sin limitar el empleo de otros métodos como es el descriptivo y documental, necesarios para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

El trabajo de investigación, también hará uso del método descriptivo, el cual consiste en llegar a conocer las políticas emitidas por el gobierno y describir el comportamiento económico del sector agropecuario.

5.2. Análisis Documental

El presente trabajo de investigación, toma el marco de referencia relacionado a las políticas de apoyo al sector productivo y su incidencia en el desarrollo del sector agropecuario. Del mismo modo, se efectuara el análisis documental de las políticas aplicadas con destino al sector productivo.

El área de investigación, estará referida a la aplicación práctica de la metodología de evaluación de impacto de las políticas destinadas al sector productivo y el desarrollo del sector agropecuario, sin embargo, no precisa en el tipo de entidad y segmento de mercado objetivo, para ello se trabajara con el análisis documental de la siguiente información.

- Datos estadísticos publicados por la Autoridad de Supervisión de Servicios Financieros (ASFI).
- Libros, periódicos, revistas sobre créditos productivos y sector agropecuario.
- Anuarios estadísticos Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Publicaciones y boletines BCB, UDAPE y FAO.

¹Rodríguez, F., Barrios, I y Fuentes, M. (1984),

6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Justificación Práctica

El trabajo de investigación se fundamenta en la aplicación e implementación, de herramientas de análisis del apoyo al sector productivo y su incidencia en el desarrollo económico del sector agropecuario. Asimismo, se efectuara la revisión de conceptos técnicos, económicos y de análisis descriptivo del sector agropecuario, lo cual implicara el uso de las técnicas de medición y evaluación económica para el presente trabajo de grado.

6.2. Justificación Teórica

La presente investigación permitirá efectuar la revisión del marco teórico de los conceptos fundamentales del sector productivo, sector agropecuario y desarrollo económico, asimismo, la descripción teórica de la metodología de análisis descriptivo, empleada para el análisis de impacto de las políticas de apoyo al sector productivo y el desarrollo económico del sector agropecuario, sin embargo, contrastaremos nuestro análisis con las particularidades del sector y las diferentes políticas económicas aplicadas.

6.3. Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación, se fundamenta en la aplicación rigurosa del método científico de investigación definido y la aplicación práctica de la metodología de análisis de impacto, al demostrar en base a un análisis estadístico y descriptivo la incidencia del sector productivo sobre el desarrollo del sector agropecuario.

Del mismo modo, que el método elegido por su característica social es el deductivo, el cual permite establecer condiciones generales para llegar a aspectos particulares propios del desarrollo económico del sector agropecuario.

Este método es altamente empleado en estudios de las ciencias sociales, por lo cual el presente trabajo de investigación aplicara el método deductivo, analizando los aspectos más generales de la actividad económica y aterrizar al sector agrícola.

7. MARCO TEORICO

7.1. Conceptos

Contabilidad: La contabilidad es un arte y una ciencia, que se encarga de registrar, clasificar, resumir y medir en términos de unidades monetarias, todas las operaciones financieras y económicas que realiza una empresa, con el objetivo de preparar estados financieros, para su posterior análisis e interpretación de los datos contenidos en dichos estados financieros.

Sistema Financiero: Es el conjunto de entidades financieras autorizadas conforme a esta ley, que prestan servicios financieros a la población en general².

Banco Múltiple: Entidad de intermediación financiera bancaria, que se basa en la oferta de los productos, servicios y operaciones autorizadas y disponibles con destino hacia clientes en general, empresas de cualquier tamaño y tipo de actividad económica³.

Banco Pequeña y Mediana Empresa – PYME: Entidad de intermediación financiera bancaria, que se basa en la oferta de los productos, servicios y operaciones autorizadas y disponibles con especialización en el sector de las pequeñas y medianas empresas, sin restricción para la prestación de los mismos también a la microempresa.⁴

Institución Financiera de Desarrollo: Entidad de intermediación financiera, constituida como organización sin fines de lucro, autorizada para realizar intermediación financiera y prestar servicios financieros integrales en el territorio nacional, en el marco de la presente Ley con un enfoque integral que incluye gestión social y contribuir al desarrollo sostenible del pequeño productor agropecuario y de la micro y pequeña empresa.⁵

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta: Entidad de intermediación financiera constituida como sociedad cooperativa de objeto único, autorizada a realizar operaciones

² Ley de Servicios Financieros N°393, Bolivia. 2013.

³ Ley de Servicios Financieros N°393, Bolivia. 2013.

⁴ Ley de Servicios Financieros N°393, Bolivia. 2013.

⁵ Recopilación de Normas para Servicios Financieros, Título V, Capítulo II.

de intermediación financiera y a prestar servicios financieros a sus asociados y al público en general, en el marco de la presente Ley, en el territorio nacional.⁶

Crédito: Es todo activo de riesgo, cualquiera sea la modalidad de su instrumentación, mediante el cual la entidad de intermediación financiera, asumiendo el riesgo de su recuperación, provee o se compromete a proveer fondos u otros bienes o garantizar frente a terceros el cumplimiento de obligaciones contraídas por sus clientes.⁷

Crédito al Sector Productivo: Financiamiento destinado a productores, para fines de producción y servicios complementarios a la producción, como ser acopio, almacenamiento, comercialización, transporte, tecnología productiva y otras complementarias al proceso productivo que requiera el productor, de acuerdo a la definición que para este efecto establezca la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. Se considerará dentro de este rubro a la producción intelectual de acuerdo a reglamentación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.⁸

7.2. Sectores Productivos

Los sectores de producción, o también conocidos como los sectores de actividad económica, establecen una clasificación de la economía en función del tipo de proceso productivo que lo caracteriza.

De acuerdo a esta definición, cada país apuesta por uno u otro sector en función, entre otros factores clave, de los recursos propios —y/o ajenos— con los que cuenta, de sus posibilidades de crecimiento y expansión, y de sus preferencias a la hora de adoptar una estrategia de desarrollo concreta, caracterizando así su modelo productivo.

⁶ Ley de Servicios Financieros N°393, Bolivia. 2013.

⁷ Ley de Servicios Financieros N°393, Bolivia. 2013.

⁸ Ley de Servicios Financieros N°393, Bolivia. 2013.

Esto conlleva en gran medida a la determinación de políticas de gestión que deberá adoptar dicho País, para alcanzar los objetivos económicos que se haya establecido.

Los sectores productivos de la economía boliviana se caracterizan por un peso muy alto en el sector productivo y su encadenamiento con los otros sectores de apoyo como son el de servicios y manufactura.

Los sectores de producción presentan grandes diferencias entre sí, especialmente en áreas clave y tan fundamentales como las de abastecimiento, suministro y logística, y por supuesto en los procesos y las actividades directamente implicadas en la producción. Es decir, la planificación y la gestión de la cadena de suministro en función de las necesidades y las especificidades propias de cada sector juegan un papel fundamental en su definición.

7.3. Sectores Económicos

Los sectores productivos o económicos son las distintas regiones o divisiones de la actividad económica, que atienden al tipo de proceso que se desarrolla.

Al respecto, se distinguen tres grandes sectores tradicionales denominados primario, secundario y terciario, asimismo, se adicionan dos sectores adicionales denominados cuaternario y quinario.

La clasificación de la actividad económica en sectores de producción básicamente responde, a la consideración atenta de las especificidades que caracterizan los distintos tipos de procesos productivos del país o región, agrupados en función de semejanzas y afinidades.

Se trata, por tanto, de conceptos flexibles, dinámicos y cambiantes que a lo largo de la historia han experimentado evoluciones y transformaciones, dando lugar al surgimiento de nuevos sectores productivos.

Los sectores productivos han evolucionado progresivamente, condicionado por el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas, que no solo han determinado el grado de eficiencia y eficacia de las respuestas ofrecidas a las nuevas necesidades que han ido surgiendo en las distintas etapas históricas, sino también las transformaciones y los avances de ciertas ramas de la actividad económica que, finalmente, han terminado por emanciparse de su sector originario y troncal, dando lugar a nuevos sectores productivos.

7.3.1. Sector primario

El sector primario comprende todas las actividades de obtención de los recursos naturales. Este sector está ligado con los subsectores agrícola, pesquero, minero y forestal.

En este sector de la economía, se obtienen los productos primarios por medio de la extracción o producción para el procesamiento de materia, necesaria para los sectores secundario y terciario.

7.3.2. Sector secundario

El sector secundario de la economía corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados con valor agregado, es decir en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

En este sector, se destacan las actividades industriales, la construcción, el procesamiento de alimentos, la industria naval y aeronáutica.

7.3.3. Sector terciario

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios. En este sector se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles producidos en los anteriores sectores, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, hoteleros, entre otros.

7.3.4. Sector cuaternario

El sector cuaternario puede ser considerado como una subdivisión del sector terciario, y abarca todas aquellas áreas en las que el conocimiento se capitaliza como un bien, pero es imposible de mecanizar.

Este sector incluye las actividades intelectuales, relacionadas con la investigación, desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología, innovación e información. Por ejemplo: la consultoría, la industria de la información, entre otras.

7.3.5. Sector quinario

El sector quinario puede considerarse una subdivisión del terciario, considera aquellas actividades económicas relacionadas con la creación, la organización e interpretación de información y orientación en la toma de decisiones aplicando las nuevas tecnologías.

Este sector engloba también aquellas actividades económicas que no tienen fines de lucro en sí mismas, sino que se orientan a resolver necesidades normativas, es decir, obligatorias, tales como los servicios de educación pública, seguridad ciudadana (policía, protección civil y bomberos), salud pública y cultura. Incluye también todo tipo de actividad económica registrada por la acción de diferentes ONG's. Asimismo, incluye la actividad doméstica que no puede ser medida formalmente.

7.4. Bolivia Productiva

La transformación de la matriz productiva fue la base de la Bolivia Productiva durante el periodo 2005 a 2019, habiéndose establecido que su estructura estaría diferenciada entre dos pilares.

- i) El sector estratégico generador de excedentes: hidrocarburos, minería y metalurgia, electricidad y recursos ambientales.
- ii) El sector generador de ingresos y empleo: desarrollo agropecuario, transformación industrial manufacturera, turismo y vivienda.

El Modelo Económico Social Comunitario Productivo, presentado por el gobierno, postuló el cambio de la matriz productiva primario exportadora del país hacia la producción con mayor valor agregado a tiempo de satisfacer el consumo interno primero y luego la exportación.

Asimismo, se estableció la transferencia de recursos económicos del sector estratégico generador de excedentes, hacia el sector que promueve ingresos y empleo, así como la redistribución directa de los excedentes hacia la población boliviana para la erradicación de la extrema pobreza, dicha transferencia vía subsidios y bonos.

7.5. Créditos al Sector Productivo

De acuerdo a lo establecido al Libro 3°, Título II, Capítulo IV, Sección 1 "Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos", define como créditos destinados al sector productivo, como aquellos créditos de tipo empresarial, microcrédito o PYME cuyo destino corresponde a las siguientes categorías del Código de Actividad Económica y Destino del Crédito (CAEDEC) utilizado por ASFI:

- a) Agricultura y Ganadería;
- b) Caza, Silvicultura y Pesca;
- c) Extracción de petróleo crudo y gas natural;
- d) Minerales metálicos y no metálicos;
- e) Industria Manufacturera;

f) Producción y distribución de energía eléctrica;

g) Construcción.

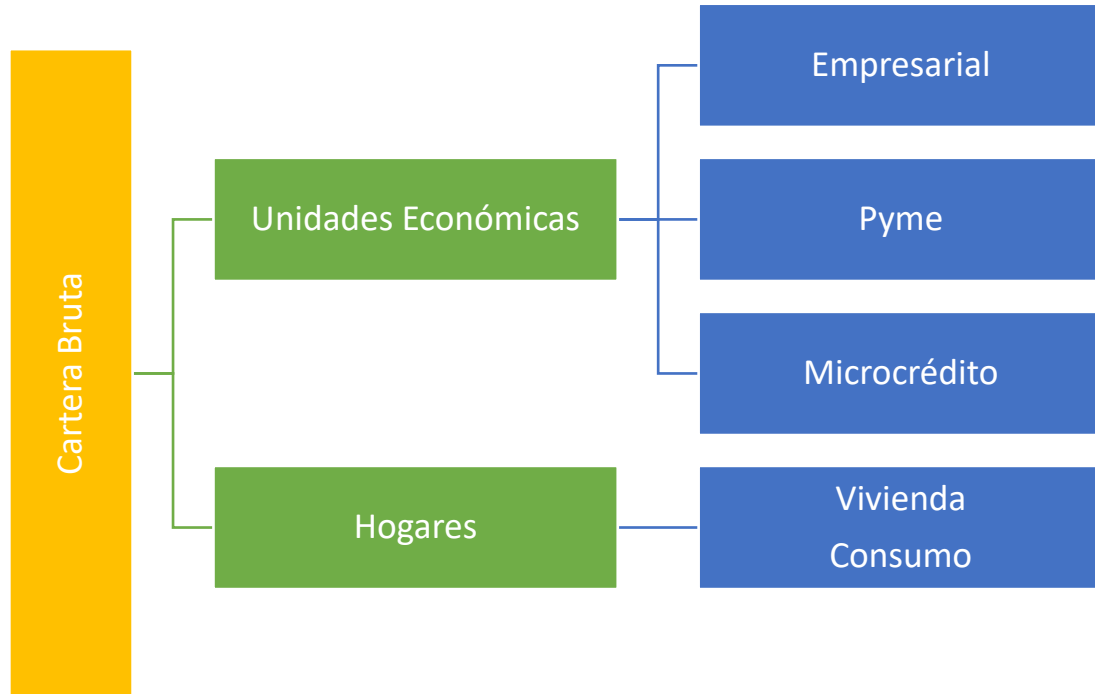
Asimismo, la citada norma establece también, que serán consideradas como financiamiento al sector productivo, las operaciones de crédito destinadas al sector turismo y a la producción intelectual, de acuerdo a lo previsto en las Secciones 3 y 4, respectivamente, del Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo, contenido en el Capítulo XII, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), de la Autoridad de Supervisión de Servicios Financieros (ASFI).

El financiamiento de actividades definidas como servicios complementarios a la producción directos, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° y 10° de la Sección 2 del Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo, forma parte del crédito al sector productivo.

7.5.1. Desagregación de la cartera

El análisis de cartera de créditos del sistema financiero debe ser desagregado considerando dos grupos, por un lado los hogares y por otro lado las unidades económicas, es decir se alcanza una segmentación por tipo de cliente y generación de ingresos.

Cuadro N°1: Definiciones



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

Esta clasificación, separa por tipo de crédito a los créditos productivos, es decir considera a los créditos empresariales, créditos pyme y microcréditos.

Cuadro N°2: Clasificación de la Cartera por Destino de Crédito

ACTIVIDADES

Agricultura y ganadería	Productivo (**)
Caza, silvicultura y pesca	
Extracción de petróleo crudo y gas natural	
Minerales metálicos y no metálicos	
Industrial manufacturera	
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	
Construcción	
Turismo (**)	
Producción intelectual (**)	
Ventas al por mayor y menor	Comercio
Hoteles y restaurantes	Servicios
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	
Servicios inmobiliarios, empresariales	
Servicios de la administración pública	
Servicios sociales, comunales y personales	
Otros servicios	

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

Del cuadro anterior, se desprende la definición proporcionada por el regulador, en el cual limita los sectores productivos considerados en la definición establecida por el regulador (ASFI).

Al respecto, esta definición considera al sector de Agricultura y Ganadería, sector que es objeto de estudio, sin embargo, es importante determinar que el sector productivo de acuerdo a esta definición es más amplio, por lo cual el análisis de impacto con el desarrollo del sector debe ser evaluado considerando estos elementos.

8. MARCO NORMATIVO VIGENTE

8.1. Ley N° 393 Se Servicios Financiero

La promulgación de la nueva Ley de Servicios Financieros Ley No. 393, del 21 de agosto de 2013, Bolivia dio un giro y encamino su política dirigida al sector productivo, dentro el cual comprenden el sector Empresarial, Pyme y Microempresaria.

Asimismo, se establecen los lineamientos que deben cumplir el sector de intermediación y su papel dirigido al cumplimiento de los objetivos de política económica bajo un esquema de inclusión financiera a la población en su conjunto priorizando los sectores productivos.

Por consiguiente, es importante determinar el impacto de las políticas del sector productivo, al desarrollo del sector agropecuario en Bolivia.

8.2. Norma Contable No. 1

La Norma de Contabilidad No.1, referida a los Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptadas para la Preparación de los Estados Financieros, en ese sentido citaremos los siguientes principios establecidos en el punto 2 de la citada norma, los cuales son requeridos para abordar nuestro trabajo de investigación.

ENTE: *“Los estados financieros se refieren siempre a un ente donde el elemento subjetivo o propietario es considerado como tercero. El concepto de “ente” es distinto del de*

“persona” ya que una misma persona puede producir estados financieros de varios “entes” de su propiedad.”⁹

BIENES ECONOMICOS: *“Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por ende susceptible de ser valuado en términos monetarios.”¹⁰*

MONEDA DE CUENTA: *“Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión que permita agruparlos y compararlos fácilmente.*

Este recurso consiste en elegir una moneda de cuenta y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un “precio” a cada unidad.

Generalmente se utiliza como moneda de cuenta el dinero que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el “ente” y en este caso el “precio” esta dado en unidades de dinero de curso legal.

En aquellos casos donde la moneda utilizada no constituye un patrón estable de valor, en razón de las fluctuaciones que experimente, no se altera la validez del principio que se sustenta, por cuanto es factible la corrección mediante la aplicación de mecanismos apropiados de ajuste.”¹¹

EMPRESA EN MARCHA: *“Salvo indicación expresa en contrario, se entiende que los estados financieros pertenecen a una “empresa en marcha”, considerándose que el*

⁹ Norma de Contabilidad No.1. Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados Para la Preparación de los Estados Financieros.

¹⁰ Norma de Contabilidad No.1. Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados Para la Preparación de los Estados Financieros.

¹¹ Norma de Contabilidad No.1. Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados Para la Preparación de los Estados Financieros.

concepto que informa la mencionada expresión, se refiere a todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura.

VALUACION AL “COSTO”: *“El valor del costo - adquisición o producción- constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los estados financieros llamados “de situación”, en correspondencia también con el concepto de “empresas en marcha”, razón por la cual esta norma adquiere el carácter de principio.*

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial que justifique la aplicación de otro criterio, debe prevalecer el de “costo” como concepto básico de valuación.

Por otra parte, las fluctuaciones de valor de la moneda de cuenta, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen, así mismo, alteraciones al principio expresado, sino que, en sustancia, constituyen meros ajustes a la expresión numeraria de los respectivos costos.”¹²

8.3. Código de Comercio Decreto Ley N° 14379

Del mismo modo el Código de Comercio, establece como acto de comercio la compra y venta de una empresa mercantil, para lo cual es necesaria la valoración.

Art. 6o. (ACTOS Y OPERACIONES DE COMERCIO): En el numeral 3, señala lo siguiente:

¹² Norma de Contabilidad No.1. Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados Para la Preparación de los Estados Financieros.

“La compra venta de una empresa mercantil o establecimiento comercial o la enajenación de acciones, cuotas o partes de interés del fondo social;”¹³

Del mismo modo, define a las empresas como establecimientos de comercio, en el artículo 11.

Art. 11.- (BIENES MERCANTILES). Son bienes mercantiles: En el numeral 1, señala lo siguiente:

“Las empresas mercantiles o establecimientos de comercio;”¹⁴

Art. 448.- (CONCEPTO DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO). *“Se entiende por empresa mercantil a la organización de elementos materiales e inmateriales para la producción e intercambio de bienes o servicios. (Arts. 739 a 785 Código de Comercio).*

Una empresa podrá realizar su actividad a través de uno o más establecimientos de comercio. Se entiende por establecimiento el conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa.”¹⁵

8.4. Decreto Supremo 1842

Del 18 de diciembre de 2013, el cual establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social, estableciendo niveles mínimos de cartera que deben mantener las entidades de intermediación financiera para los préstamos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social.

En lo referente a límites mínimos, las entidades financieras múltiples deberán alcanzar un 60% de su cartera en vivienda de interés social y cuando menos el 25% en cartera productiva. En el caso de Bancos Pyme del 50% de su cartera para cartera productiva con la consideración de contar como parte del límite hasta el 10% de la cartera de vivienda de interés social.

¹³ Código de Comercio Decreto Ley N° 14379

¹⁴ Código de Comercio Decreto Ley N° 14379

¹⁵ Código de Comercio Decreto Ley N° 14379

8.5. Decreto Supremo 2055

Emitido el 9 de julio de 2014, el cual establece las tasas de interés mínimas para depósitos del público en cuentas de cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo.

Se establece una tasa mínima del 2% para cajas de ahorro de personas naturales que mantengan saldos promedio diarios de Bs70,000. Las tasas de interés para depósitos a plazo fijo, se aplican a personas naturales que no superen el monto de depósitos a plazo fijo a Bs70,000 en la entidad financiera.

Cuadro No.3: Tasas normativas para DPFs

Plazo del Depósito	Tasa de Interés Anual Mínima
30 días	0.18%
31 a 60 días	0.40%
61 a 90 días	1.20%
91 a 180 días	1.50%
181 a 360 días	2.99%
361 a 720 días	4.00%
721 a 1080 días	4.06%
Mayores a 1080 días	4.10%

Fuente: Decreto Supremo N°2055

Asimismo, establece el régimen de tasas de interés activas máximas para el financiamiento destinado al sector productivo.

Cuadro No.4: Tasas normativas para DPFs

Tamaño der la Unidad Productiva	Tasa de Interés Anual Máxima
Micro	11.50%
Pequeña	7.00%
Mediana	6.00%
Grande	6.00%

Fuente: Decreto Supremo N°2055

Las tasas de interés activas anuales máximas no incluyen el costo de seguros, formularios ni ningún otro recargo, los cuales, en todos los casos estarán sujetos a reglamentación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

8.6. Crédito al Sector Productivo

De acuerdo a la Recopilación de Normas de Servicios Financieros, podemos definir a este tipo de créditos como créditos de tipo empresarial, microcrédito o PYME, cuyo destino corresponde a las siguientes categorías del Código de Actividad Económica y Destino del Crédito (CAEDEC) utilizado por ASFI:

- a. Agricultura y Ganadería;
- b. Caza, Silvicultura y Pesca;
- c. Extracción de Petróleo Crudo y Gas Natural;
- d. Minerales Metálicos y No Metálicos;
- e. Industria Manufacturera;
- f. Producción y Distribución de Energía Eléctrica;

g. Construcción.

Asimismo, serán consideradas como financiamiento al sector productivo, las operaciones de crédito destinadas al sector turismo y a la producción intelectual, de acuerdo a lo previsto por el regulador.

8.7. Tasas de Interés al Sector Productivo

De acuerdo a la Recopilación de Normas de Servicios Financieros en el Libro 3° "Régimen de tasa de interés" establece el régimen de tasas de interés para operaciones de crédito al sector productivo, el cual se aplicará en función al índice de Tamaño de Actividad Económica del deudor, de acuerdo a los rangos descritos por el ente regulador, en cumplimiento al Régimen de Tasas de Interés al Sector Productivo.

Asimismo, la disposición adicional sexta del Decreto Supremo N° 2055, define las operaciones de crédito para actividades económicas comprendidas en el Sector Turismo, serán otorgadas bajo el Régimen de Tasas de Interés al Sector Productivo, en tanto cumplan lo dispuesto en el Artículo 2° de la Sección 3 del presente Reglamento.

De la misma manera, estas tasas gozan de restricción en la estructuración de tasas de interés, es decir que las tasas de interés de las operaciones de crédito al Sector Productivo, comprendida en el Régimen de Tasas de Interés, no podrán estructurarse en función de tasas de referencia, nacionales o internacionales, u otros parámetros que tornen variable la tasa de interés, por consiguiente gozaran de una particularidad de definición fija, aspecto que beneficiara a la población boliviana.

Asimismo, las tasas al sector productivo tendrán como único factor de variabilidad, al que se deriva de las modificaciones al Régimen de Tasas de Interés por parte del Órgano Ejecutivo.

Del mismo modo, para que el factor de variabilidad de la tasa de interés pueda aplicarse a las operaciones, el mismo debe estar contemplado en el contrato de crédito, el cual las Entidades de Intermediación Financiera y los prestatarios deben pactar de manera expresa en los contratos de crédito al sector productivo, que la tasa de interés durante toda la vigencia de la operación, se mantendrá dentro los límites máximos establecidos mediante Decreto Supremo.

8.8. Cadenas Productivas

Un aspecto relevante, determinado en la norma vigente es la identificación de Cadenas Productivas, que deberá realizarse en función a la estrategia comercial, de la Entidad de Intermediación Financiera, correspondiente a las actividades económica y considerando el efecto en el sector económico y la región geográfica.

La identificación de cadenas productivas debe contemplar las siguientes etapas:

- a. Producción;
- b. Industrialización;
- c. Comercialización.

Las actividades económicas comprendidas en las etapas a) y b) de la cadena productiva corresponden al sector productivo, por lo que los créditos otorgados a quienes desarrollan las mismas, deben enmarcarse en el Régimen de Tasas de Interés al Sector Productivo.

Del mismo modo, norma establece que las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), deben establecer Políticas de financiamiento a cadenas productivas, desarrollando y estableciendo políticas de financiamiento a las actividades económicas que comprenden las cadenas productivas.

Las políticas de financiamiento deben estructurarse y desarrollarse con el objetivo de financiar a todas las actividades económicas comprendidas en la cadena productiva, con el propósito de que el financiamiento de la misma sea integral.

La política de financiamiento de la Entidad de Intermediación Financiera debe identificar a los sujetos de crédito que desarrollan actividades económicas correspondientes a la cadena productiva objeto del financiamiento, así como a los sujetos de crédito que realizan actividades económicas clasificadas como servicios complementarios a la producción, tanto directos como indirectos.

Asimismo, la información correspondiente a la ubicación geográfica de las actividades económicas que componen una cadena productiva debe ser recopilada y sistematizada por la Entidad de Intermediación Financiera, con el propósito de incorporar el componente de territorialidad en la gestión de riesgos de este tipo de financiamiento.

8.9. Garantías no Convencionales

La actual norma incorpora nuevos aspectos, que en otrora no fueron contemplados en la fase de otorgación de créditos y que actualmente forma parte de la colocación de microcréditos y el de establecer los lineamientos y requisitos para que las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), operen con garantías no convencionales en la otorgación de créditos al sector productivo, en el marco de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF).

Asimismo, el ámbito de aplicación de garantías no convencionales aplica a las EIF con licencia de funcionamiento emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), así como aquellas que cuenten con certificado de adecuación, en el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, denominadas en adelante, entidades supervisadas.

De la misma manera, se aclara en la norma de evaluación de créditos que el criterio básico para la evaluación crediticia de cualquier deudor, es la capacidad de pago, por lo que las garantías, independientemente de su forma, modalidad y naturaleza, son subsidiarias en el análisis crediticio y no determinan la capacidad de endeudamiento del deudor.

Una característica particular es que las garantías no convencionales, que pueden ser aceptadas por las entidades supervisadas para financiar actividades productivas, según establece el Artículo 99 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, son las siguientes:

- a. Fondo de Garantía;
- b. Seguro Agrario;
- c. Documentos de propiedad en custodia de bienes inmuebles y predios rurales;
- d. Activos no sujetos a registro de propiedad;
- e. Contrato o documento de compromiso de venta a futuro;
- f. Avaes o certificaciones de organismos comunitarios u organizaciones territoriales;
- g. Producto almacenado;
- h. Semoviente;
- i. Patente de propiedad intelectual;
- j. Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable;
- k. Producto agrícola;
- l. Planilla de avance de obra.

Las características de las garantías no convencionales, son las siguientes:

- a. Se constituyen en medios alternativos para mitigar el riesgo de crédito y reforzar el sentido de responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones financieras del prestatario;

- b. Son admitidas en la otorgación de créditos para el desarrollo del sector productivo;
- c. Forman parte de la tecnología crediticia de la entidad supervisada.

Como lineamientos generales, según norma vigente las EIF, para incluir las garantías no convencionales en el proceso de evaluación crediticia, la entidad supervisada debe considerar mínimamente los siguientes aspectos:

- a. La evaluación crediticia debe ser realizada sobre información relevante, tanto financiera como no financiera, del deudor;
- b. Contar con metodologías para la identificación de las características, ubicación geográfica, estado, formas de cuantificación y formas de verificación de la propiedad;
- c. Con la evaluación de la capacidad de pago y en función a la tecnología crediticia, la entidad supervisada, debe verificar que el deudor cuenta con ingresos suficientes, para honrar el servicio de la deuda, durante toda la vigencia del crédito, independientemente de la existencia de las garantías;
- d. Incorporar una sensibilización de acuerdo con su tecnología crediticia, basada en un análisis y evaluación del comportamiento histórico de flujos provenientes de la actividad o actividades evaluadas, con el propósito de evidenciar que los ingresos del sujeto de crédito son recurrentes y estables en el tiempo.

8.9.1. Tipos de Garantías no Convencionales

Los tipos de garantía se clasifican por el tipo de garantía no convencional y sus particularidades que se describen a continuación.

Fondo de Garantía:

Garantía que cobertura de forma total o parcial el capital de una operación de crédito.

Para otorgar un crédito con el soporte de un Fondo de Garantía, la entidad supervisada debe considerar mínimamente lo siguiente:

- a) Los requisitos para otorgar la cobertura;
- b) La cobertura a la operación garantizada;
- c) El procedimiento de cobranza al Fondo de Garantía;
- d) El procedimiento de restitución del monto garantizado al Fondo de Garantía, en caso de que la operación fuera regularizada por el deudor;
- e) La forma en la cual el Fondo de Garantía adquiere derechos de cobro sobre el deudor, ante un incumplimiento de este último y una ejecución de la garantía otorgada por dicho Fondo;
- f) La forma de cobertura del monto no garantizado.

Para los créditos otorgados con garantía de los Fondos de Garantía creados mediante Decretos Supremos N° 2136 y N°2137, la entidad supervisada debe aplicar las disposiciones contenidas en sus respectivos reglamentos, aprobados mediante Resoluciones Ministeriales respectivas.

Seguro Agrario:

Tiene por objeto la protección de la producción agropecuaria del prestatario frente a los riesgos derivados de las adversidades climáticas y otros riesgos naturales, que no pueden ser controlados por el productor.

Para considerar el seguro agrario como una garantía no convencional en el proceso crediticio, la entidad supervisada debe verificar que el productor cuente con una cobertura para riesgos inherentes de la actividad, sustentada por una póliza de seguro, cuyos derechos sean subrogados a favor de la entidad supervisada.

Se consideran garantías aceptables, los productos para aseguramiento agrario, puestos en vigencia en el marco de disposiciones legales y normativa vigente.

Documentos en custodia:

Garantía mediante la cual, el solicitante respalda el compromiso de pago del préstamo, con la entrega en calidad de custodia de documentos de propiedad de bienes inmuebles y predios rurales suyos o de un tercero.

Para este tipo de garantía, la entidad supervisada debe considerar mínimamente los siguientes aspectos en el proceso de evaluación crediticia:

- a) Exigir la presentación de toda la documentación en originales;
- b) Establecer el detalle de los documentos que se aceptan como garantía no convencional en calidad de custodia, los cuales esencialmente deben acreditar la propiedad de los citados activos.

Los bienes inmuebles y predios rurales que respaldan las operaciones de crédito deben estar debidamente inscritos en el registro correspondiente. En caso de que los bienes estuvieran registrados a nombre de un tercero o que terceros fueran copropietarios del mismo, estos deben participar en la operación como garantes o codeudores, respectivamente; o en caso de no participar como tales, deben manifestar expresamente su aceptación en cuanto a la custodia de los documentos de dichos bienes y las consecuencias derivadas de esta acción.

La entidad supervisada debe exigir al prestatario que de manera expresa, se comprometa a no disponer, ni enajenar los activos cuya documentación queda en custodia, obligándose a la debida conservación y cuidado de los mismos.

La entidad supervisada debe contar con procedimientos de registro y mecanismos de seguridad adecuados para el resguardo y control de los documentos que reciba en custodia.

Activos no sujetos a registro de propiedad:

Garantía mediante la cual, el sujeto de crédito, respalda el compromiso de devolución del préstamo con activos no sujetos a registro del derecho propietario, como prenda con o sin desplazamiento.

Al efecto, la entidad supervisada debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los tipos de activos a ser considerados como garantías no convencionales bajo esta modalidad, son:

1. Maquinaria y/o equipo de la actividad económica;
2. Herramientas y/o instrumentos de trabajo;
3. Muebles y/o enseres de la actividad económica;
4. Infraestructura productiva, construida para el desarrollo de la actividad económica.

b) Para que estos activos sean considerados como garantías no convencionales, deben ser utilizados en la actividad económica;

c) Para la evaluación crediticia y estructuración de la operación, la entidad supervisada debe contar con mecanismos y metodologías adecuadas a las particularidades de este tipo de garantía, para su identificación.

En todos los casos, la entidad supervisada debe efectuar seguimiento al estado y situación de los activos, en función a criterios definidos en su política, en cuanto a aspectos de custodia de los mismos.

Contrato o documento de compromiso de Venta a Futuro:

Garantía estructurada con base en un contrato o documento de compromiso de venta futura pactada entre el sujeto de crédito y un Comprador.

Para considerar un contrato o documento de venta a futuro, como garantía no convencional de una operación de crédito, la entidad supervisada debe verificar mínimamente:

- a) La experiencia, recurrencia y estabilidad en la actividad del Comprador;
- b) El contenido del contrato que instrumenta el compromiso de venta a futuro;
- c) La capacidad del sujeto de crédito de cumplir con los compromisos comerciales asumidos en el contrato o documento de compromiso de venta a futuro.

El incumplimiento de pago por parte del Comprador, de ninguna manera exime al deudor, de cumplir con su obligación de pago con la entidad supervisada.

Avales o Certificaciones:

Documentos emitidos por los organismos comunitarios, con personería jurídica, que evidencien la calidad de miembro del sujeto de crédito, los que deben instrumentarse en el marco de un convenio suscrito por la entidad supervisada con los organismos antes mencionados e incluir mínimamente lo siguiente:

- a) Nómina vigente con datos de los afiliados;
- b) Acciones a ser asumidas por los organismos u organizaciones, en cuanto a las deudas de sus afiliados, en caso de moratoria de pagos;
- c) Vigencia del convenio;
- d) Criterios y causales para el rechazo de avales o certificaciones por parte de la entidad supervisada;
- e) Características del aval o certificación.

Producto Almacenado:

Garantía estructurada en función a una prenda de producto con desplazamiento, la cual es custodiada por el Receptor. La venta de la mercadería proporciona los fondos para el servicio de la deuda.

Para considerar la prenda de producto almacenado como garantía no convencional de una operación de crédito, la entidad supervisada debe verificar mínimamente:

- a) El plazo del crédito, constatando que el mismo no exceda el término de caducidad del producto;
- b) La capacidad y experiencia del Receptor en el almacenamiento y guarda de producto;
- c) Las condiciones de almacenamiento, reposición y liberación del producto por parte del Receptor;
- d) La existencia de un Documento emitido por el Receptor, que acredite:
 - 1. La ubicación del producto almacenado;
 - 2. El nombre del propietario del producto;
 - 3. Fecha de recepción del producto;
 - 4. Las características del producto almacenado;
 - 5. La cantidad del producto almacenado.

Semoviente:

Garantía estructurada en función a una prenda sin desplazamiento de semoviente, la cual es ofrecida como garantía no convencional.

Para considerar la prenda de semoviente como garantía de una operación de crédito, la entidad supervisada debe considerar mínimamente los siguientes aspectos:

- a) Verificar e identificar el semoviente ofrecido en garantía;

- b) Requerir certificados de vacunación emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), de por lo menos los últimos dos ciclos, si corresponde;
- c) Describir de manera detallada las características del semoviente (especie, raza, peso, marcas, señales o carimbos, entre otros);
- d) Establecer la forma de reposición en caso de mermas o faltantes identificados en el seguimiento a la garantía.

El sujeto de crédito debe presentar la Certificación de Marca, Señal o Carimbo correspondiente, inscrita a su nombre y emitida por el registro pertinente o el documento de transferencia mediante el cual hubiera adquirido el derecho de registro de la Marca, Señal o Carimbo.

En el marco de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 80 de 5 de enero de 1961, así como en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°29251 de 29 de agosto de 2007, sólo se considerará como garantía, el semoviente que cumpla con el registro de Marcas, Señales o Carimbos.

Patente de Propiedad Intelectual:

Es la garantía no convencional relacionada con las creaciones de la mente humana: tales como invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y modelos utilizados en el comercio, que pueden ser registrados por el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI).

De acuerdo a lo establecido por el SENAPI, la propiedad intelectual incluye dos categorías:

- a) La propiedad industrial: Derecho exclusivo que otorga el Estado para usar o explotar en forma industrial y comercial de las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o indicaciones comerciales que realizan individuos o empresas para distinguir sus productos o servicios, ante la clientela en el mercado;

b) El derecho de autor: Abarca las obras literarias y artísticas, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras de arte, como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, los diseños arquitectónicos y programas informáticos.

Las entidad supervisada, para poder considerar la propiedad industrial y el derecho de autor como garantías de una operación destinada al sector productivo deben verificar el registro de los mismos en el SENAPI, única instancia a nivel nacional encargada de administrar en forma desconcentrada e integral el régimen de la propiedad intelectual.

Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable:

Garantía estructurada en función al valor comercial del Volumen Forestal Aprovechable, correspondiente a los derechos de aprovechamiento de un usuario forestal.

Para considerar el Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable, como garantía no convencional, la entidad supervisada debe verificar mínimamente:

- a) Que el Volumen Forestal Aprovechable se encuentre definido en el Plan General de Manejo Forestal, debiendo dicho Plan, estar aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT);
- b) Que el derecho de aprovechamiento otorgado por la ABT, representado por el Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable, se encuentre vigente por el periodo de duración del crédito solicitado;
- c) La experiencia, recurrencia y estabilidad en la actividad del usuario forestal;
- d) Que el sujeto de crédito cuenta con la capacidad de cumplir con la ejecución del Plan General de Manejo Forestal, para el aprovechamiento forestal.

El prestatario, en el marco de la relación contractual con la Entidad Supervisada, debe facultar a la misma, para que en caso de incumplimiento, requiera a la ABT la paralización de las actividades forestales del prestatario y proceda a la suspensión y cambio del Derecho sobre el Volumen

Forestal Aprovechable a un tercero adjudicatario del citado derecho.

Producto agrícola:

Garantía estructurada en función a una prenda de producto agrícola, sin desplazamiento, pendiente o en explotación, la cual es custodiada por el deudor. La posterior explotación y venta del producto agrícola proporciona los fondos para el servicio de la deuda.

Para considerar la prenda de producto agrícola como garantía no convencional de una operación de crédito, la entidad supervisada debe verificar mínimamente:

- a) Que el deudor que constituye la prenda de producto agrícola es propietario del mismo;
- b) Que el crédito sea aplicado a la misma actividad agrícola, cuyo producto es constituido en prenda;
- c) El plazo del crédito, constatando que el mismo sea adecuado al ciclo operativo de la producción;
- d) La capacidad y experiencia del productor agrícola en el cultivo, cosecha, almacenamiento y comercialización del producto;
- e) El estado de la prenda de manera periódica;
- f) Que el documento de constitución de prenda sin desplazamiento contenga:
 1. Nombre y razón social del deudor y acreedor;
 2. Domicilio del deudor y acreedor;
 3. Fecha, naturaleza y valor de la obligación que se garantiza, así como las condiciones financieras de la misma;
 4. Fecha de vencimiento de la obligación;
 5. Relación pormenorizada del producto dado en prenda, con indicación de su cantidad y todas las demás circunstancias y características necesarias para individualizarlo, tales, como: calidad, cantidad de matas o semillas sembradas y tiempo de producción y cosecha;

6. Lugar en el cual debe permanecer el producto dado en prenda, con indicación de si el deudor es propietario, arrendatario o usufructuario de la empresa, finca o lugar donde se encuentra.

La prenda sin desplazamiento de producto agrícola debe constituirse mediante instrumento público.

Planilla de Avance de Obra:

Garantía estructurada con base en una planilla de avance de obra, emitida en el marco de un contrato, suscrito entre una entidad contratante y el deudor.

Para considerar la planilla de avance de obra como una garantía no convencional, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3722 de 21 de noviembre de 2018, la entidad supervisada debe:

a) Verificar mínimamente los siguientes aspectos:

1. La existencia del contrato de obra suscrito entre la entidad contratante y el deudor;
2. Que la planilla de avance de obra, se encuentre aprobada por el fiscal de obra, sin observaciones y pendiente de pago;
3. Que se cuente con la autorización escrita del deudor para remitir información referida al crédito, a la entidad contratante;
4. Que la planilla de avance de obra no se utilice para respaldar más de una operación de crédito, salvo que el crédito otorgado con dicha garantía hubiera sido cancelado con recursos distintos a los generados por el pago de la misma, pudiendo ésta ser utilizada para garantizar otra operación crediticia;
5. La existencia de mecanismos para que los recursos correspondientes al pago de la planilla de avance de obra, por parte de la entidad contratante, sean destinados al pago del crédito;

6. La existencia de mecanismos de comunicación entre la entidad supervisada y la entidad contratante, para tomar conocimiento sobre el pago de la planilla de avance de obra.

b) Considerar en la estructuración de la operación:

1. La presentación de la planilla de avance de obra, a través de la entidad contratante, la cual establecerá el valor pendiente de pago de la misma;

2. La comunicación a la entidad contratante, antes del desembolso, de los siguientes aspectos:

i. Que la planilla de avance de obra ha sido comprometida como garantía de una operación de crédito, acompañando una copia del respectivo contrato de crédito, solicitando el registro de la planilla de avance de obra por parte de la entidad contratante a efectos de reconocer la exclusividad del pago de la misma en favor de la entidad supervisada;

ii. El número de cuenta del deudor, en la cual la entidad contratante debe efectuar el pago de la planilla de avance de obra;

3. La solicitud a la entidad contratante para que ésta dé aviso del pago de la planilla de avance de obra, ya sea en la cuenta especificada para dicho efecto o mediante la emisión de cheque para depósito exclusivo en la misma.

c) Realizar la aplicación de los recursos para el pago del crédito, en el plazo de veinticuatro

- (24) horas de recibir el abono en la cuenta determinada para el pago de la planilla de avance de obra, de acuerdo a los términos determinados en el contrato de la operación crediticia.

9. ANÁLISIS EMPIRICO Y PROPUESTA

El presente trabajo de investigación permitirá identificar las variables relevantes del presente trabajo de investigación, para ello pasaremos a desarrollar los siguientes aspectos.

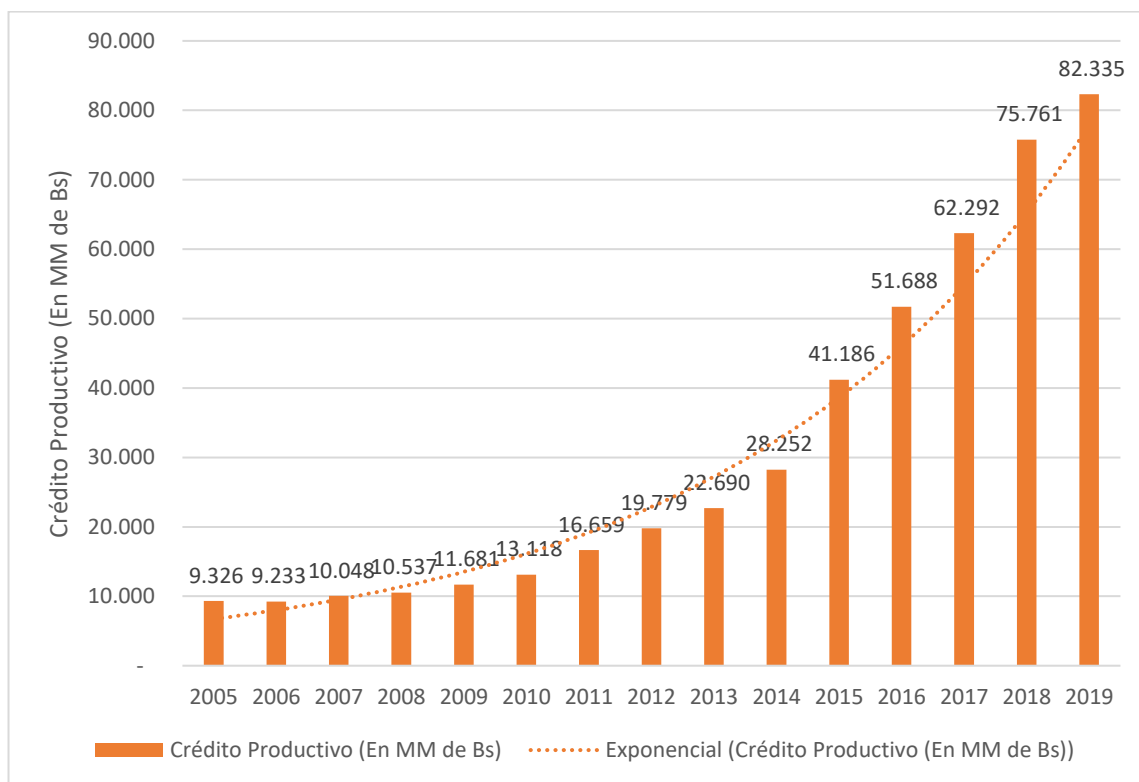
9.1. Análisis Estadístico de Financiamiento

9.1.1. Sector Productivo

Los créditos al sector productivo, definidos como aquellos créditos destinados a Empresas, Pymes y Microempresas, que estén comprendidas en CAEDEC de la “A” a la “G”, los cuales comprenden a los sectores de a) Agricultura y Ganadería; b) Caza, Silvicultura y Pesca; c) Extracción de petróleo crudo y gas natural; d) Minerales metálicos y no metálicos; e) Industria Manufacturera; f) Producción y distribución de energía eléctrica; g) Construcción, más Créditos al Sector Turismo y Producción intelectual, según la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), en su Libro 3 Título 2.

De acuerdo, al análisis estadístico los créditos productivos, presentan una tendencia creciente, con una tasa de crecimiento del 11.34% durante el periodo de análisis, como se puede observar en el Grafico No.1, alcanzando un monto de cartera para la gestión 2019 de Bs82,335MM.

Grafico No.1: Créditos Productivos en MM de Bs



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

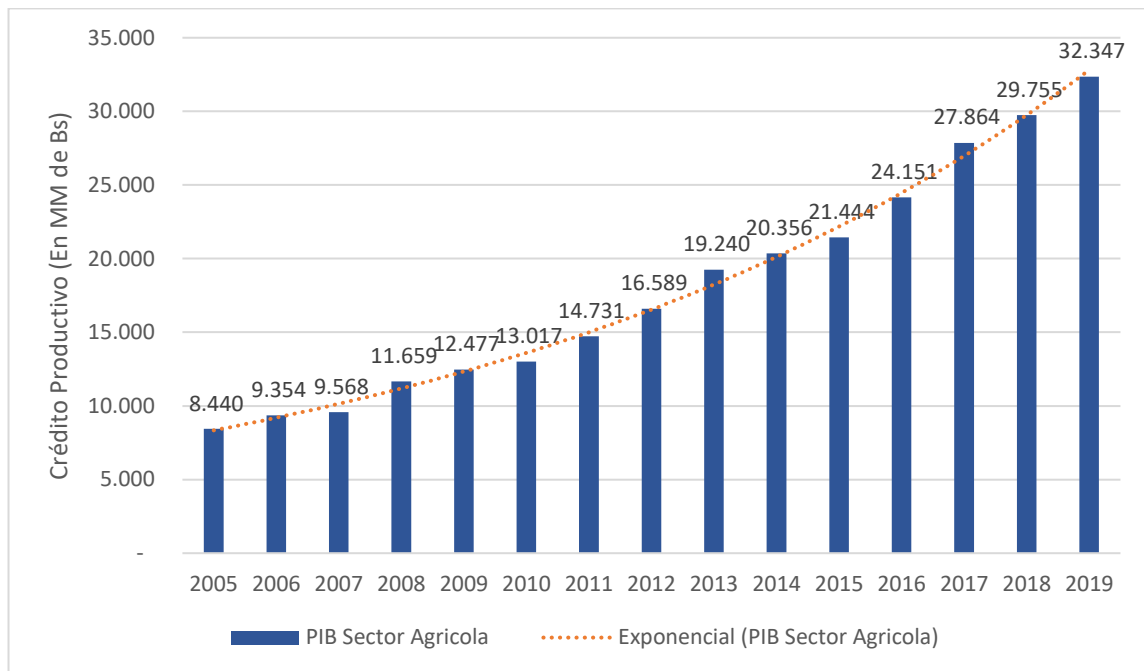
Es importante resaltar que los datos analizados corresponden a precios de mercado constantes de 1991, es decir corresponden al financiamiento monetario a precios reales, de igual manera pasaremos a analizar el comportamiento del PIB Sector Agrícola, para analizar su comportamiento a precios constantes y su impacto con el crédito al sector productivo, el cual lo efectuaremos más adelante.

9.1.2. PIB Sector Agrícola

La actividad del sector agrícola presenta una tendencia creciente en el periodo analizado, del comportamiento del PIB a precios corrientes, asimismo, su tasa de crecimiento a precios constantes para el dicho periodo de análisis fue del 4.9%. Del mismo modo, el monto alcanza a Bs32,347MM para la gestión 2019.

El comportamiento del sector agrícola es oscilante, sin embargo, presenta presentando contracciones en la gestión 2007, 2010 y 2014, las cuales se deben a fenómenos climáticos o desastres naturales, que incidieron en su comportamiento económico del sector.

Grafico No.2: PIB Sector Agrícola en MM de Bs



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

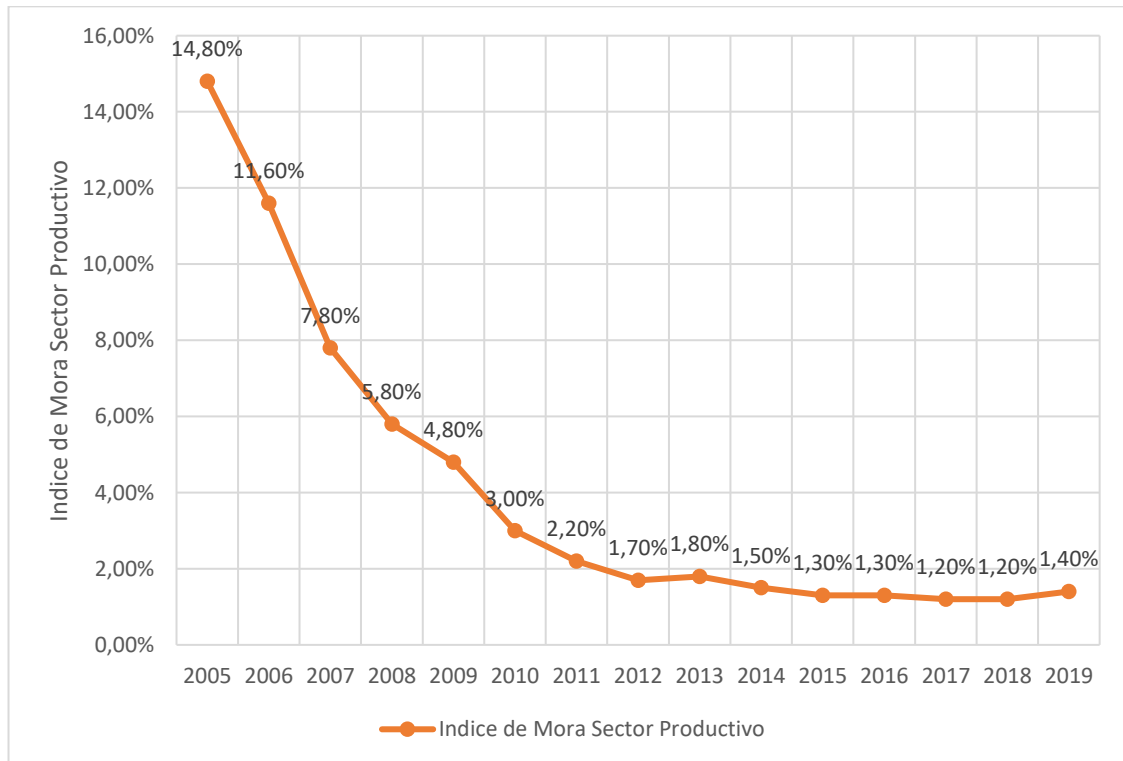
Es importante, contraponer el comportamiento del sector agrícola con el financiamiento del sistema de intermediación económico, a través de la políticas de crédito productivo.

9.1.3. Mora del Sector Productivo

El comportamiento de la mora de los créditos destinados al sector productivo, muestran una tendencia decreciente en los niveles de incumplimiento de mora a dicho sector, alcanzando una mora promedio para dicho periodo de análisis del 4.09% y al cierre de gestión 2019 del 1.4%, lo cual otorga un cierto nivel de solvencia al sistema financiero y

una señal positiva del sector agrícola que responde a los financiamientos recibidos de parte del sistema financiero en su conjunto, como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Gráfico No3. Evaluación Mora Sector Productivo



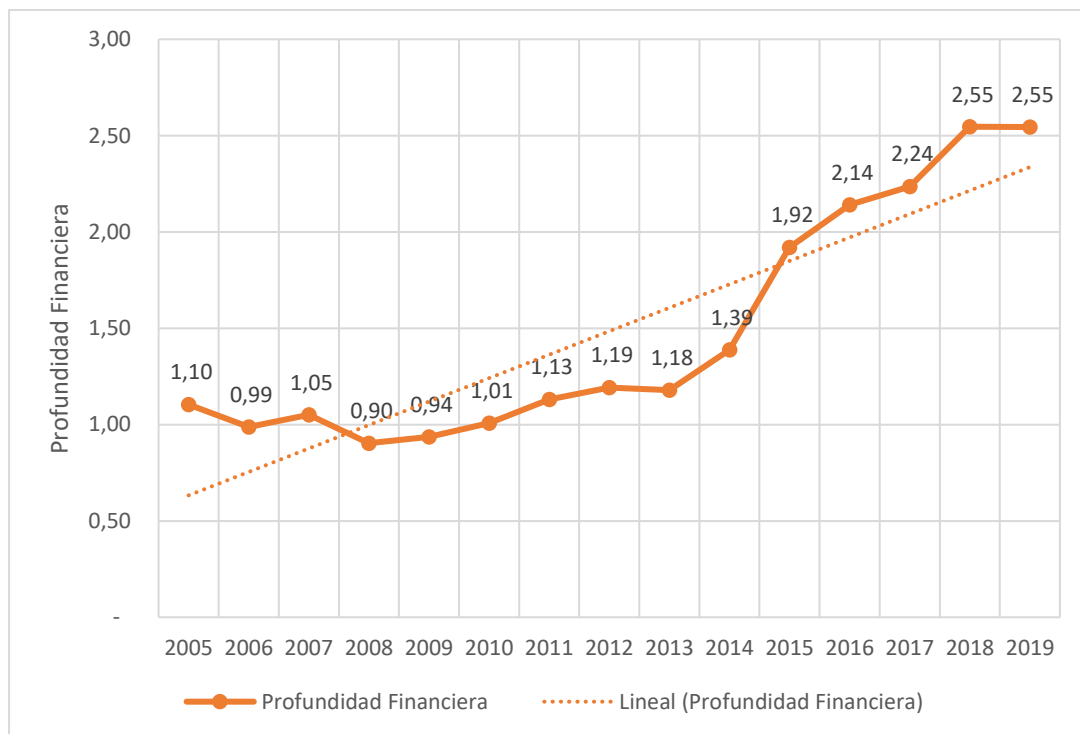
Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.1.4. Profundización Financiera

De acuerdo al análisis realizado, se observa que el índice de profundización financiera (Cartera Productiva / PIB Sector Agrícola), para el sector agropecuario versus el financiamiento al sector productivo, muestran una relación de efecto de 2 veces el financiamiento inicial.

Asimismo, la tendencia del indicador es positiva, mostrando un comportamiento favorable con expectativas de crecimiento para el sector, es así que registro para la gestión 2019 un índice de profundidad financiera del 2.55 veces el financiamiento con el sector.

Grafico No4. Evaluación Mora Sector Productivo



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.2. Análisis de las Políticas de Apoyo al Sector Productivo

La Constitución Política del Estado establece en el Artículo 330 que el Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa. En ese contexto, se promulgó la Ley N° 393 en agosto de 2013¹⁶ y su respectiva reglamentación, concerniente a los niveles mínimos de cartera productiva

¹⁶ Portillo, O. y Puente, M. (2015). El Efecto de la Regulación de Tasas al Crédito Productivo.

y las tasas activas máximas definidas que se encuentran en los Decretos Supremos 1842 y 2055.

9.2.1. Análisis Ley de Servicios Financieros 393

La Ley de Servicios Financieros establece en su Art. 59 (Régimen de Control de Tasas), este factor es importante señalar que tiene como objetivo fomentar a la población al acceso de créditos productivos a bajo costo. Es así que en el mencionado artículo señala lo siguiente:

Art. 59 (Régimen de Control de Tasas)¹⁷

No hay ninguna fuente en el documento actual.

I. Las tasas de interés activas serán reguladas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, estableciendo para los financiamientos destinados al sector productivo y vivienda de interés social límites máximos dentro de los cuales las entidades financieras podrán pactar con sus clientes en el marco de lo establecido en la presente Ley.

II. Para el caso de operaciones crediticias pactadas con tasa variable, la tasa de interés cobrada al cliente no podrá superar las tasas establecidas en el Decreto Supremo señalado en el presente Artículo.

III. El régimen de tasas de interés del mismo modo podrá establecer tasas de interés mínimas para operaciones de depósitos. Las características y condiciones de estos depósitos serán establecidas en Decreto Supremo.

¹⁷ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

IV. El Decreto Supremo señalado en el presente Artículo, será gestionado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Del mismo modo, en su artículo 67, establece el nivel mínimo de cartera destinado a los sectores priorizados, como es el sector productivo.

Artículo 67. (Sectores Priorizados) ¹⁸

Los niveles mínimos de cartera a establecerse, deberán priorizar la asignación de recursos con destino a vivienda de interés social y al sector productivo principalmente en los segmentos del micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural, artesanos y organizaciones económicas comunitarias.

Del mismo modo, en su artículo 68, la Ley, prevé la conformación de alianzas estratégicas, de la siguiente manera.

Artículo 68. (Alianzas Estratégicas) ¹⁹

Las entidades de intermediación financiera que no cuenten con tecnologías especializadas en la provisión de financiamiento a los sectores productivos de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural, artesanos y organizaciones económicas comunitarias, podrán establecer alianzas estratégicas con otras entidades financieras para cumplir con los niveles mínimos de cartera.

Al respecto la Ley 393, establece en su artículo 94 el financiamiento al sector productivo, bajo los siguientes lineamientos, apoyado por el Estado, en beneficio de la consolidación y transformación a un modelo productivo de la actividad económica.

¹⁸ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

¹⁹ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

Artículo 94. (Financiamiento al Sector Productivo)²⁰

I. El Estado participará directa y activamente en el diseño e implementación de medidas para mejorar y promover el financiamiento al sector productivo de la economía, a través de las entidades financieras, a fin de lograr una eficiente asignación de recursos para apoyar la transformación productiva, la generación de empleo y la distribución equitativa del ingreso.

II. Estas medidas, velarán porque el destino final de los recursos sea el financiamiento a actividades de las cadenas productivas en sus diferentes etapas, actividades complementarias a los procesos productivos, actividades de comercialización en el mercado interno o externo y otras actividades relacionadas con el ámbito productivo.

Al respecto, la Ley 393, establece que las entidades de intermediación financiera, puedan desarrollar tecnologías especializadas y la implementación de servicios complementarios de apoyo al sector productivo, en sus artículos 95 y 96 respectivamente, los cuales detallamos a continuación.

Artículo 95. (Tecnologías Especializadas)²¹

Las entidades financieras deberán estructurar productos financieros con tecnologías especializadas para el financiamiento al sector productivo, para las distintas actividades económicas, en función de las necesidades de recursos en cada etapa del ciclo productivo y de comercialización, de manera que los requisitos y las condiciones de pago sean adecuadas a las actividades productivas de los prestatarios individuales o grupales.

²⁰ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

²¹ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

Artículo 96. (Servicios Complementarios a la Producción)²²

I. El financiamiento al sector productivo al que se refiere el Artículo 94 de la presente Ley, deberá contemplar la asignación de recursos a productores para fines de producción y a servicios complementarios a la producción, como ser acopio, almacenamiento, comercialización, transporte, tecnología productiva y otras complementarias al proceso productivo que requiera el productor, de acuerdo a la definición que para este efecto establezca la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

II. El financiamiento al sector productivo, podrá incluir la asistencia técnica de manera directa o indirecta a los productores, por parte de las entidades financieras.

Del mismo modo, la Ley 393, establece el establecimiento de periodos de gracia en su artículo 97, para poder efectuar el cumplimiento a lo definido en la norma vigente.

Artículo 97. (Periodo de Gracia)²³

El crédito dirigido al sector productivo con destino a la inversión, deberá contemplar un periodo de gracia en su estructura de reembolso, el cual se establecerá mediante regulación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Artículo 98. (Innovaciones Regulatorias)²⁴

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI emitirá normativa para fomentar el desarrollo y la aplicación de innovaciones financieras en el ámbito de las micro-finanzas, con fines de impulsar el financiamiento especializado a las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales del sector productivo.

²² Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

²³ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

²⁴ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

Parte de estas innovaciones constituyen las adaptaciones que se realicen a las actividades de arrendamiento financiero, factoraje y almacenes de depósito, a las características y necesidades de las micro-finanzas.

Por otra parte, es importante también señalar, que la Ley 393 establece la creación y aceptación por parte del Sistema Financiero de las garantías no convencionales, apoyando el desarrollo del sector productivo.

Artículo 99. (Garantías No Convencionales)²⁵

I. Las garantías aceptables para financiar actividades productivas rurales y no rurales, deberán incluir alternativas de aseguramiento no convencionales propias de estas actividades. Entre otros, los tipos de garantía no convencionales aceptables son: fondos de garantía, seguro agrario, documentos en custodia de bienes inmuebles y predios rurales, maquinaria sujeta o no a registro con o sin desplazamiento, contratos o documentos de compromiso de venta a futuro en el mercado interno o para la exportación, avales o certificaciones de los organismos comunitarios u organizaciones territoriales, productos almacenados en recintos propios o alquilados, garantías de semovientes, la propiedad intelectual registrada y otras alternativas no convencionales que tienen carácter de garantía.

II. El control social de las diferentes estructuras orgánicas territoriales afiliadas a las organizaciones matrices, podrá constituir parte de estos mecanismos de garantía y ser agente de aseguramiento de pagos de créditos.

III. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará los tipos, condiciones, requisitos, registro, realización y ejecución de las garantías no convencionales.

²⁵ Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.

IV. Los regímenes de evaluación y calificación de cartera y el de suficiencia patrimonial, considerarán las garantías no convencionales a los efectos del cálculo de provisiones y de la ponderación de activos por factores de riesgo crediticio en las operaciones de financiamiento productivo.

Cuadro No.5: Cumplimiento de la Función Social



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.2.2. Análisis Decreto Supremo 1842

Este Decreto Supremo, establece los montos mínimos de cartera destinados al sector productivo, en su Artículo 4 (Niveles Mínimos de Cartera), que es de cumplimiento estricto por parte de las instituciones reguladas en el sistema financiero. Es así, que de acuerdo a la validación de las instituciones bancarias se tienen los siguientes límites:

- Bancos Múltiples 60%, de los cuales mínimamente el 25% debe ser destinado al Sector Productivo.

➤ Bancos Pymes 50%

Al respecto, el mencionado decreto establece los plazos mínimos de implementación como es el caso par Bancos Múltiples y de Bancos Pymes de 5 años.

Estos elementos señalados en el decreto supremo, establecen los niveles mínimos de cartera productiva que las instituciones financieras deben alcanzar, garantizando de esta manera el apoyo al sector productivo.

9.2.3. Decreto Supremo 2055

Este decreto tiene por objeto establecer entre otros objetivos, el nivel máximo de tasas de tasas para el sector productivo, complementando así el mandato realizado por la ley 393, en su ARTÍCULO 5 (Tasas de Interés Para el Crédito al Sector Productivo). I.

Las tasas de interés anuales máximas para el crédito destinado al sector productivo, son las que se establecen en el siguiente cuadro en función del tamaño de la unidad productiva²⁶:

²⁶ Bolivia (2014). DS 2055.

Cuadro No.6: Tasas Máximas Sector Productivo

Tamaño der la Unidad Productiva	Tasa de Interés Anual Máxima
Micro	11,5%
Pequeña	7%
Mediana	6%
Grande	6%

Fuente: DS 2055

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, se observa un lineamiento por parte del gobierno referido a la formalización de las empresas, es decir en la medida que estén formalizadas sus costo financiero es mejor es decir es más bajo, vía tasa de interés.

En ese sentido, resumimos los siguientes aspectos, referidos al apoyo del sector productivo.

Esquema No.1: Disposiciones Dirigidas a Crédito Productivo



Fuente: ASOBAN

Estos elementos son importantes desarrollarlos dado que implican el conjunto de elementos desarrollados por el Gobierno, con el objetivo de consolidar el apoyo al sector productivo.

9.2.3.1. Determinación de Actividades

Las actividades se encuentran establecidas en el Reglamento para evaluación y calificación de Cartera de Créditos disponiendo que los créditos de tipo empresarial, microcrédito o Pyme, cuyo destino corresponden a las siguientes categorías, descritas en el Libro 3 Título 2 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (ASFI).

- a) Agricultura y Ganadería
- b) Caza, Silvicultura y Pesca
- c) Extracción de Petróleo Crudo y gas Natural
- d) Minerales Metálicos y No Metálicos
- e) Industria Manufacturera
- f) Producción y Distribución de Energía Eléctrica
- g) Construcción
- h) Sector turismo, producción intelectual

9.2.3.2. Control de Tasas Sector Productivo

La Ley de Servicios Financieros No.393, establece el control de tasas para apoyo a las actividades productivas, asimismo, en el Decreto Supremo 2055, se establece el Control de Tasas Productivas al sector Productivo, es decir se establece el régimen de tasas de interés máximas para el financiamiento destinado al sector productivo (Microempresa 11.5%; Pequeña Empresa 7%; Mediana Empresa 6% y Grandes Empresas 6%).

Cuadro No.7: Crédito al Sector Productivo



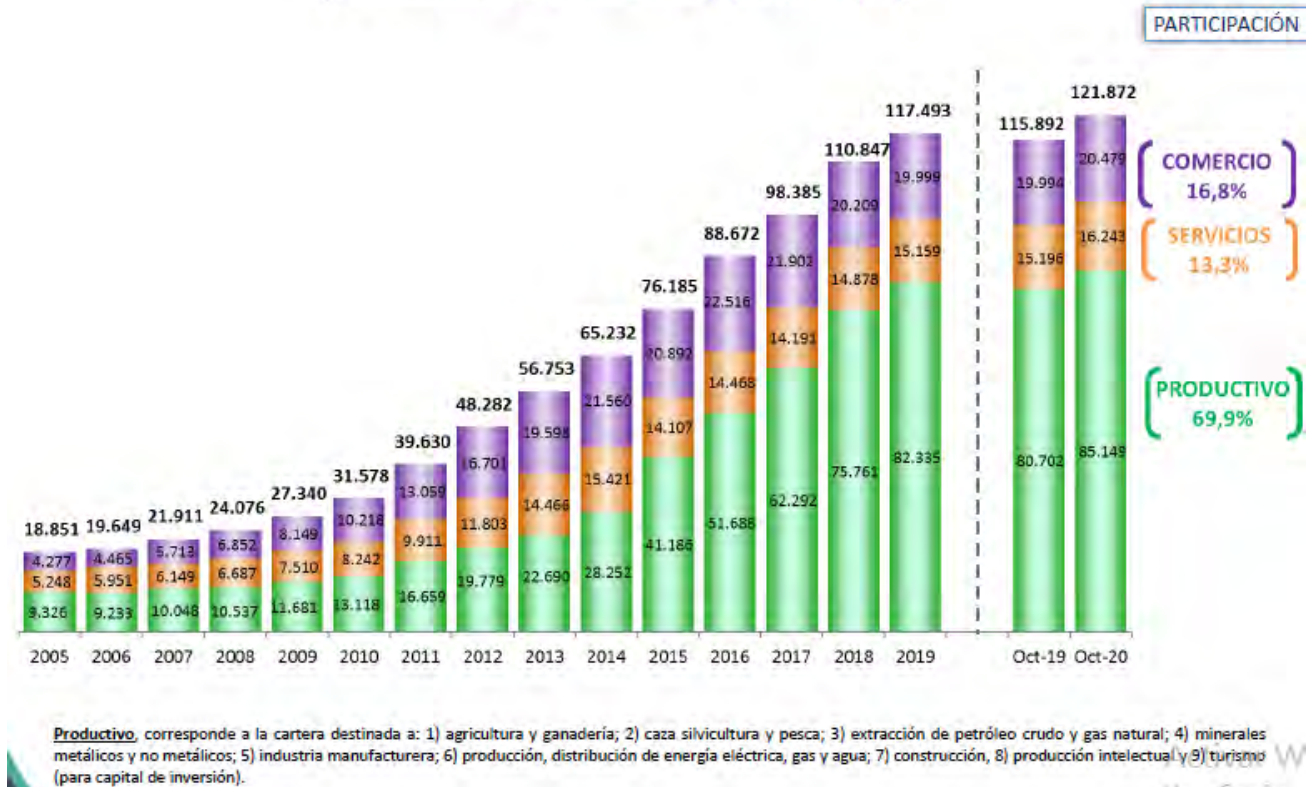
Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.2.3.3. Niveles Mínimos de Cartera

El establecimiento de los niveles mínimos de cartera, fue un aspecto muy importante dentro la gestión de apoyo al desarrollo del sector productivo, es así que bajo la nueva clasificación del Sistema Financiero los bancos Múltiples deben representar el 60% entre la cartera de vivienda de interés social y créditos productivos, este último al menos del 25% para dichos Bancos, en el caso de Bancos Pymes del 50% destinado a pequeñas, medianas y microempresas.

Grafico No.5: Composición de la Cartera por Unidades Económicas

(en millones de bolivianos y porcentajes)

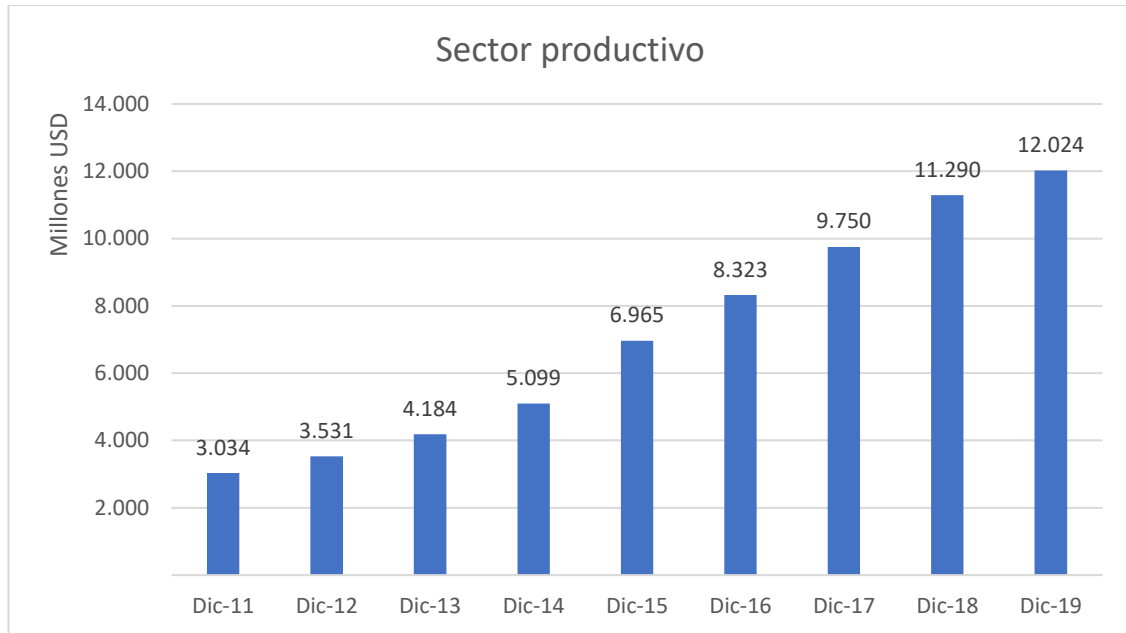


Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.2.3.4. Tecnologías Especializadas al Sector Productivo

El artículo 95 de la Ley de Servicios Financieros No.393, establece que las entidades financieras deben estructurar productos financieros con tecnologías especializadas que se adapten a las actividades económicas.

Gráfico No.6: Crédito Productivo



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.2.3.5. Fondos de Garantía

Esta medida representa un mecanismo muy importante de apoyo a la microempresa, pequeña y mediana empresa, dado que dentro de los requisitos por parte de las diferentes entidades financieras, exigen una contraparte de parte del cliente, lo cual limita en muchas oportunidades a los potenciales clientes a poder acceder a un crédito por la limitante de contraparte.

Cuadro No.8: Decreto Supremo Fondos de Garantía

GESTIÓN	FONDO CREADO	CARACTERÍSTICAS
2014	FOGACP – Fondo de Garantía de créditos para el Sector Productivo	DS. 2136 determina que el 6% del monto de las utilidades netas de los Bancos PyMES constituyan el Fondo
2015	FOGACP – Fondo de Garantía de créditos para el Sector Productivo	DS. 2614 determina que el 6% del monto de las utilidades netas de los Bancos Múltiples y PyMES constituyan el Fondo.
2016	FOCASE – Fondo de Capital Semilla	DS. 3036 determina que el 6% del monto de las utilidades netas de los Bancos Múltiples y PyMES constituyan el Fondo. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bancos Múltiples 3% crédito de vivienda social ✓ Bancos Múltiples 3% Fondo de Capital Semilla operaciones productivas ✓ Bancos PyMES 6% financiamiento de operaciones productivas
2017	FOCASE – Fondo de Capital Semilla	DS. 3459 determina que el 6% del monto de las utilidades netas de los Bancos Múltiples y PyMES constituyan el Fondo.

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.2.3.6. Garantías no Convencionales

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), reglamento el manejo de garantías no convencionales, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos y requisitos para que las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), operen con garantías no convencionales en la otorgación de créditos al sector productivo, en el marco de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF).

Las garantías no convencionales, que pueden ser aceptadas por las entidades supervisadas para financiar actividades productivas, según establece el Artículo 99 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, son las siguientes:

- a. Fondo de Garantía;
- b. Seguro Agrario;
- c. Documentos de propiedad en custodia de bienes inmuebles y predios rurales;
- d. Activos no sujetos a registro de propiedad;
- e. Contrato o documento de compromiso de venta a futuro;
- f. Avaes o certificaciones de organismos comunitarios u organizaciones territoriales;
- g. Producto almacenado;
- h. Semoviente;
- i. Patente de propiedad intelectual;
- j. Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable;
- k. Producto agrícola;
- l. Planilla de avance de obra

Cuadro No.9 : Garantías no Convencionales



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

9.2.4. Decretos Supremos No.2136

El Decreto Supremo tiene por objeto determinar el porcentaje de las utilidades netas de la gestión 2014 que las entidades de intermediación financiera destinarán para fines de cumplimiento de su función social a través de la constitución de Fondos de Garantía para el Sector Productivo.

El presente decreto establece la constitución del 6% de las utilidades de la gestión 2014, por parte de las instituciones financieras para la constitución del fondo de garantía en apoyo al desarrollo del sector productivo, como lo señala en su artículo 4.

ARTÍCULO 4 (CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO):²⁷

I. Con los recursos establecidos en el Artículo 3 precedente, cada entidad de intermediación financiera, alcanzada por el presente Decreto Supremo, constituirá un Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo destinado a garantizar operaciones de microcrédito y de crédito PYME para capital de operaciones y/o capital de inversión.

II. El Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo comenzará a otorgar garantías desde la fecha en que reciba el aporte.

9.3. Evaluación del Impacto Políticas Sector Productivo y PIB Sector Agrícola

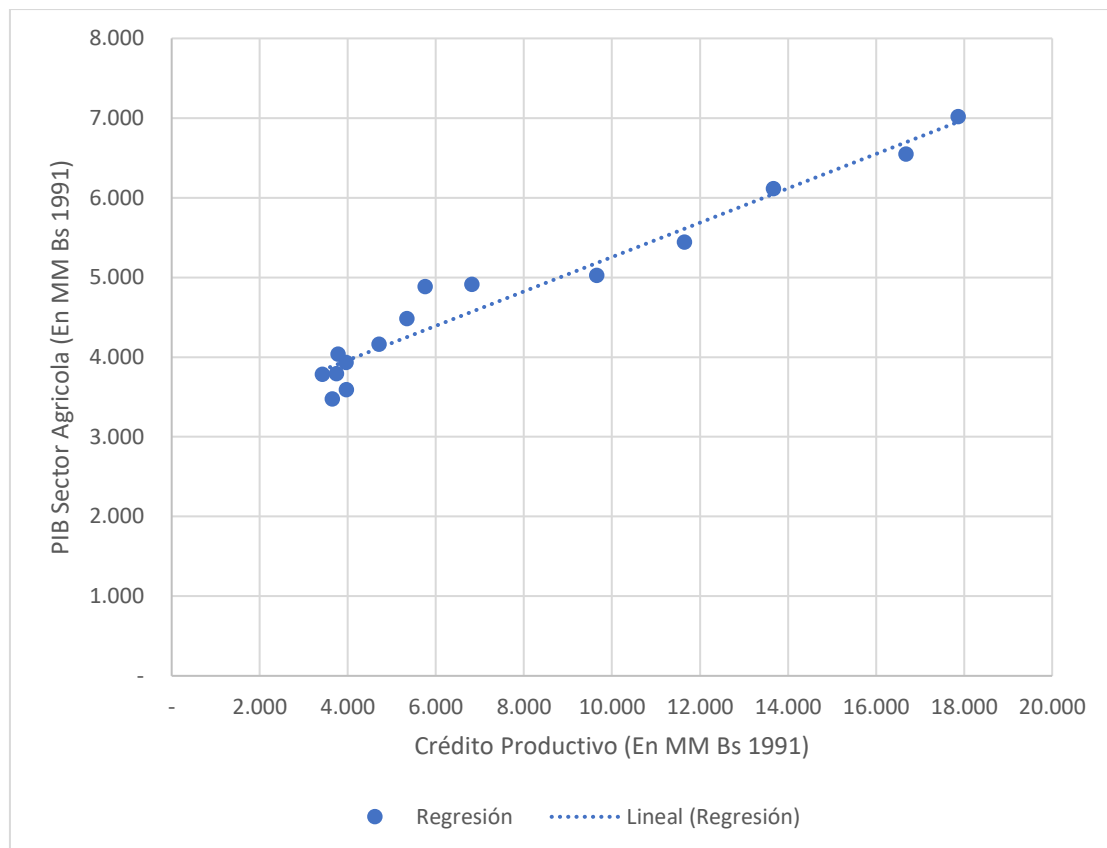
La evaluación de impacto, estará referida a la relación existente entre el comportamiento del sector agrícola y la incidencia del crédito al sector productivo, para ello procederemos a trabajar con las series de los créditos destinados al sector productivo y la actividad económica del sector agropecuario.

Ambas series tendrán un tratamiento de deflactación a fin de trabajar con series reales, es decir eliminando el efecto precio en su comportamiento para poder establecer las relaciones existentes en su desarrollo del sector.

Los resultados se aprecian en el grafico siguiente, donde se evidencia una existencia de relación creciente de parte del financiamiento recibido hacia las actividades productivas.

²⁷ Bolivia (2014). DS 2136.

Gráfico No.7: Cumplimiento de la Función Social



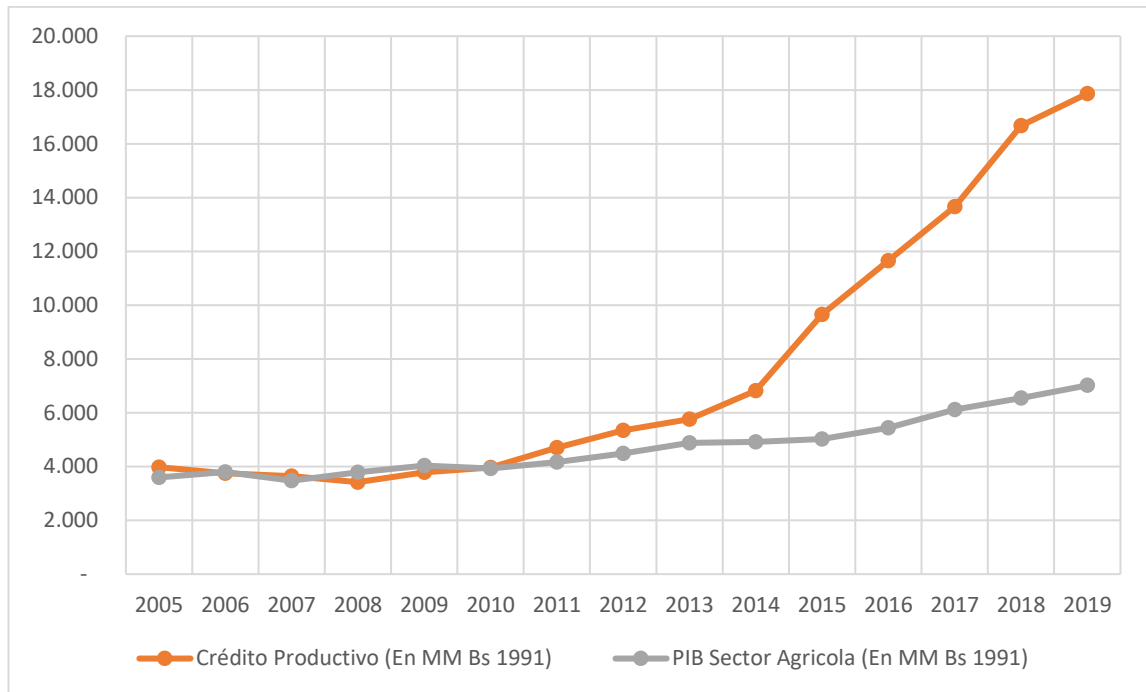
Fuente: Autoridad de Supervisión de Servicios Financieros (ASFI)

Del mismo modo efectuando el análisis de comportamiento de las series reales de créditos productivos y la actividad económica del sector agropecuario tenemos el siguiente comportamiento. En ambas series reales, se observa una tendencia creciente, es decir a priori muestra a existencia de una relación creciente explicando que existe evidencia que parte del desarrollo del sector agrícola esta explicado por el desarrollo e implementación de las políticas de créditos productivos por parte del sector financiero.

En ese sentido podemos evidenciar con este comportamiento este aspecto, adicionalmente que su tendencia fue más pronunciada a partir de la gestión 2014, lo cual muestra

resultados positivos en cuanto al cumplimiento de cupos de cartera por parte del sistema financiero, permitiendo generar un crecimiento sostenido en el sector agropecuario.

Gráfico No.8: Cumplimiento de la Función Social



Fuente: Autoridad de Supervisión de Servicios Financieros (ASFI)

Este aspecto, lo validaremos en el siguiente análisis mediante la aplicación de análisis de regresión estadística, a fin de determinar ese impacto en el sector agrícola. Asimismo, se observa una correlación según al análisis gráfico del grafico anterior, que empieza a ser más pronunciado en pendiente a partir de la gestión 2014.

9.4. Modelo de Evaluación

El análisis de impacto será realizado, como se señala anteriormente, en base a la aplicación de análisis de regresión a las series de tiempo reales del sector agrícola y del crédito destinado al sector productivo, a través de las políticas ejecutadas por el sector financiero, los resultados son los siguientes.

Modelo 1: Con variable de tendencia

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación mú	0.9884
Coefficiente de determinación	0.9769
R ² ajustado	0.9731
Error típico	182.0937
Observaciones	15

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	2	16,843,968	8,421,984	253.99	0.0000
Residuos	12	397,897	33,158		
Total	14	17,241,865			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>	<i>Inferior 95.0%</i>	<i>Superior 95.0%</i>
Intercepción	- 188,033.30	49,989.17	- 3.76	0.002714	- 296,950	- 79,116	- 296,950	- 79,116
Año	95.29	24.92	3.82	0.002424	41	150	41	150
Crédito Productivo (En MM Bs	0.14	0.02	6.26	0.000042	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de regresión muestra un ajuste con un R² de 98.84%, se evidencia una relación positiva entre el financiamiento vía créditos productivos, dirigidos al sector agropecuario, donde se evidencia que existe un impacto del 0.14 puntos por cada punto de crédito al sector productivo.

Asimismo, podemos evidenciar que existe un valor positivo en la tendencia del modelo de regresión, es decir se advierte la existencia de una tendencia pronunciada en el modelo producto del comportamiento en los últimos años, es así que esta relación en promedio para el periodo analizado entre las gestiones 2005 a 2019, se evidencia que el crecimiento de la actividad del sector agropecuario, tiene una incidencia en la actividad financiera de hasta dos veces, según a análisis realizado.

Modelo 2: Sin variable de tendencia

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.9741
Coefficiente de determinación	0.9488
R ² ajustado	0.9449
Error típico	260.5662
Observaciones	15

ANÁLISIS DE VARIANZA

	Grados de libertad	Suma de cuadrados	Cuadrado medio de los cuadrados	F	Valor crítico de F
Regresión	1	16,359,233.42	16,359,233.42	240.95	0.0000
Residuos	13	882,631.46	67,894.73		
Total	14	17,241,864.88			

	Coefficientes	Error típico	Estadístico t	Probabilidad	Inferior 95%	Superior 95%	Inferior 95.0%	Superior 95.0%
Intercepción	3,098.17	125.76	24.64	0.0000	2,826.48	3,369.85	2,826.48	3,369.85
Crédito Productivo (En MM Bs :	0.22	0.01	15.52	0.0000	0.19	0.25	0.19	0.25

Fuente: Elaboración propia

En el análisis de regresión muestra un ajuste con un R² de 97.41%, con un modelo robusto, sin embargo es inferior al modelo 1. Del mismo modo, se resalta que el modelo también es razonable estadísticamente, sin embargo, su ajuste es menor al modelo presentado en el punto 1.

Del mismo modo, se puede apreciar que el efecto eliminado de la tendencia muestra un mayor impacto del financiamiento del sector productivo, sobre los la actividad económica del sector agrícola.

Comparando ambos modelos, tenemos que el modelo con 1 con tendencia es la mejor relación establecida entre el sector agrícola y el financiamiento al sector productivo.

Cuadro No.10: Cuadro Comparativo modelos

<i>Estadísticas de la regresión</i>	<i>Sin regresión</i>	<i>Con regresión</i>
Coefficiente de correlación múltiple	0.9741	0.9884
Coefficiente de determinación R ²	0.9488	0.9769
R ² ajustado	0.9449	0.9731
Error típico	260.5662	182.0937
Observaciones	15	15

Fuente: Elaboración propia

Por consiguiente el mejor modelo de análisis es el modelo 1, por lo cual efectuaremos el análisis e inferencia de resultados con dicho enfoque, a fin de establecer los niveles de impacto, para ello calcularemos las elasticidades entre ambas variables a fin de concluir los niveles de impacto.

Modelo 3: Análisis de Regresión con Variables en Logaritmos

Resumen

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente α	0.9847
Coefficiente β	0.9695
R ² ajustado	0.9645
Error típico	0.0420
Observación	15

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Varianza de cuadrados de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	2	0.6733	0.3366	190.9636
Residuos	12	0.0212	0.0018	
Total	14	0.6944		

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>	<i>Inferior 95.0%</i>	<i>Superior 95.0%</i>
Intercepción	6.4885	0.4409	14.7163	0.0000	5.5278	7.4491	5.5278	7.4491
Crédito Prod	0.2019	0.0567	3.5596	0.0039	0.0783	0.3255	0.0783	0.3255
Año	0.0229	0.0075	3.0392	0.0103	0.0065	0.0393	0.0065	0.0393

Fuente: Elaboración propia

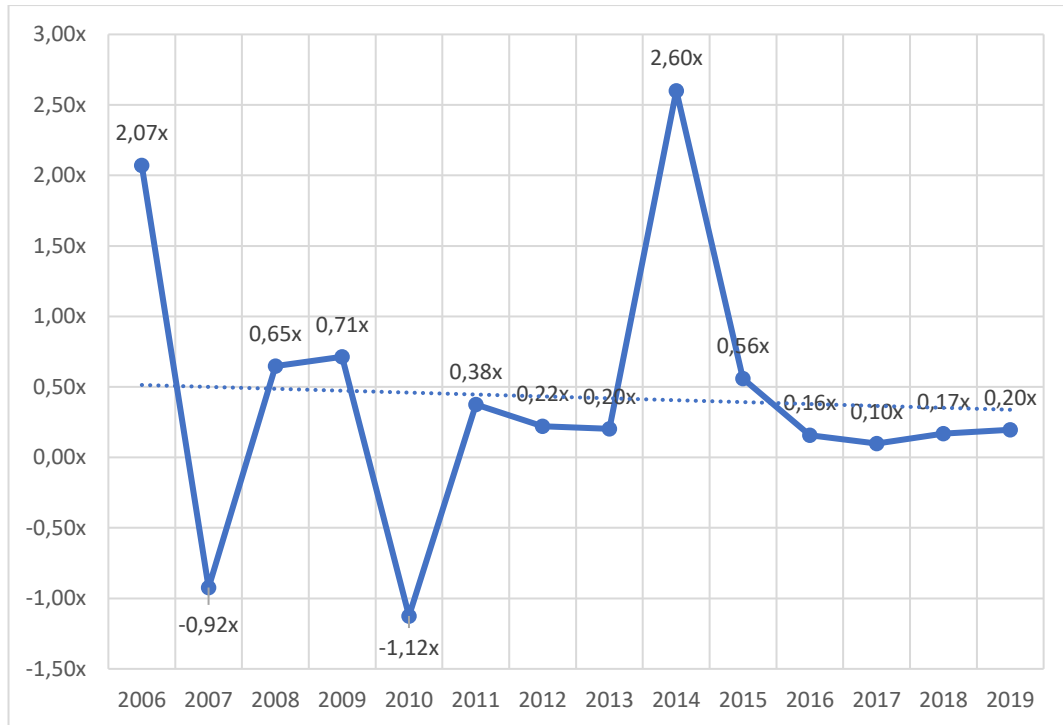
Del análisis, final realizado aplicando el cálculo de elasticidades podemos determinar el nivel de impacto para el sector agrícola vía financiamiento del sector financiero a través de la otorgación de créditos productivos.

$$\frac{\delta \ln (\text{Sector Agropecuario})}{\delta \ln (\text{Credito Productivo})} = 0.2019$$

Esto quiere decir que por cada 1 unidad de financiamiento de parte del sistema financiero, hacia el sector agropecuario, este sector se incrementa en un 20.19%.

Del mismo modo, debemos recordar que la relación de fondeo muestra un fondeo de dos veces la actividad económica, lo cual es un buen indicador para el desarrollo del sector agrícola en Bolivia.

Grafico No.9: Estructura de fondeo Sector Productivo Vs Sector Financiero



Fuente: Autoridad de Supervisión de Servicios (ASFI)

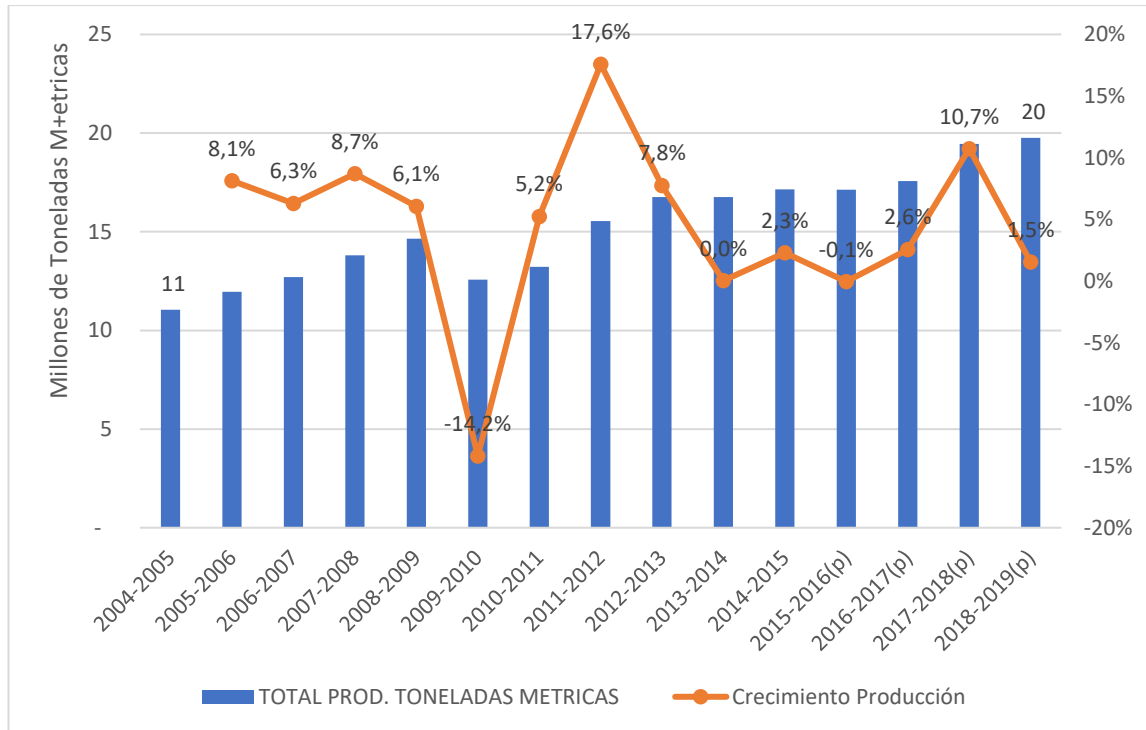
Del análisis precedente, se tiene un impacto importante que relaciona la actividad económica del sector agrícola, con el desarrollo de los créditos productivos.

9.5. Sector Agropecuario

La producción agrícola durante la gestión 2019, tuvo una producción de 19.75 Millones de Toneladas Métricas producidas, con una tendencia creciente.

Del mismo modo, la tasa de crecimiento de la producción del sector agrícola es del 4.24%, durante el periodo analizado de 2005 al 2019.

Gráfico No.10: Producción Sector Agrícola

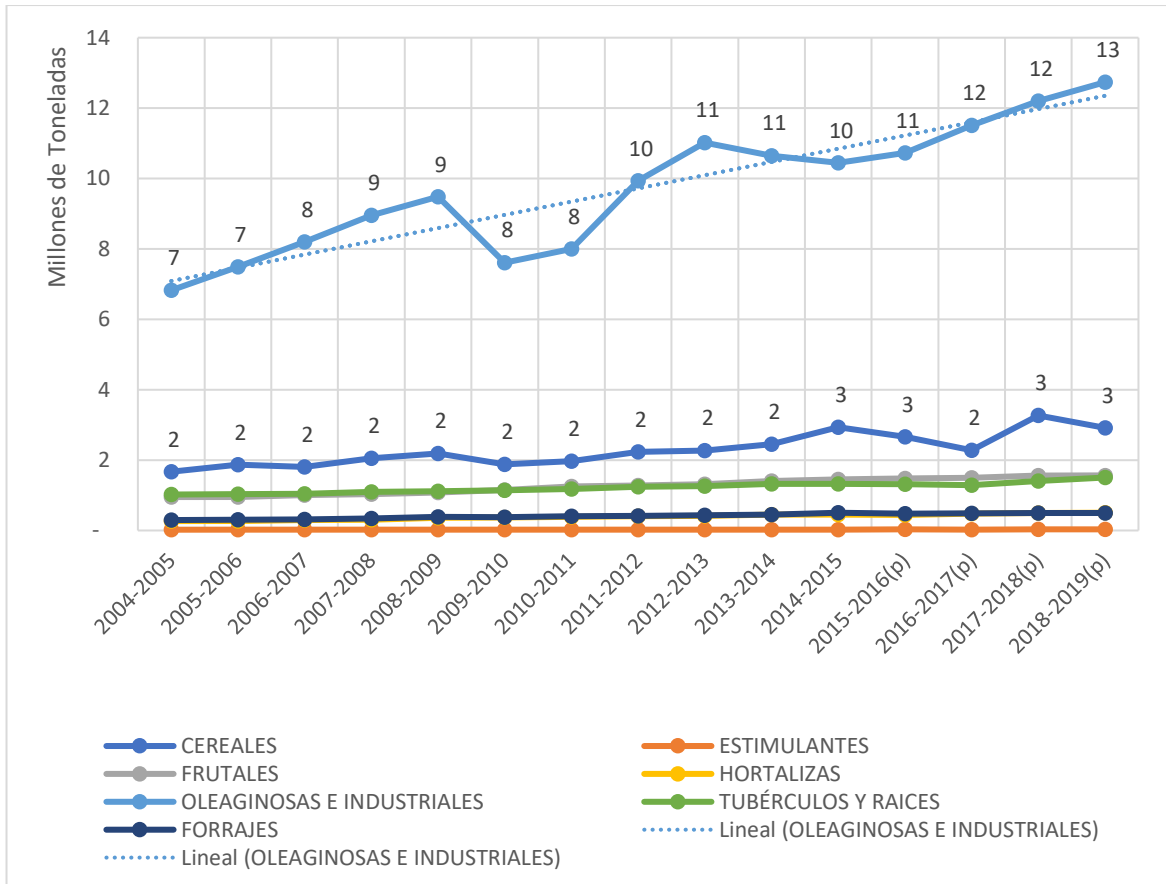


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

De acuerdo al análisis, de comportamiento el sector agrícola presenta una tendencia creciente en el volumen producido, únicamente durante la gestión 2010, se registran decrecimiento con el sector por fenómenos naturales.

Del mismo modo, analizando el comportamiento de las últimas gestiones, se registran oscilaciones durante la gestión 2014, asimismo, las oleaginosas presentan un mayor crecimiento con tendencia positiva en el periodo analizado de 2005 s 2013.

Cuadro No.11: Rendimiento Agrícola

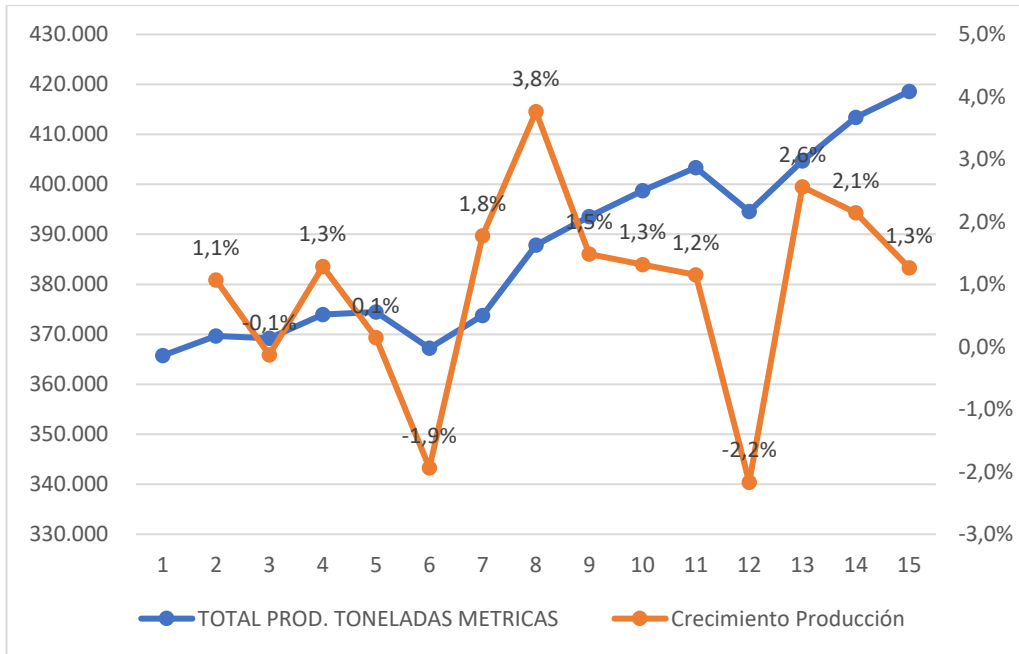


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

De acuerdo, al análisis realizado se observa que a diferencia de las Oleaginosas e Industriales, presenta tendencia creciente, el resto se mantiene constante, aunque los cereales es medio vacío.

Al respecto, otro elemento que se debe analizar es el comportamiento de los rendimientos agrícolas y la tendencia en el rendimiento del sector agrícola.

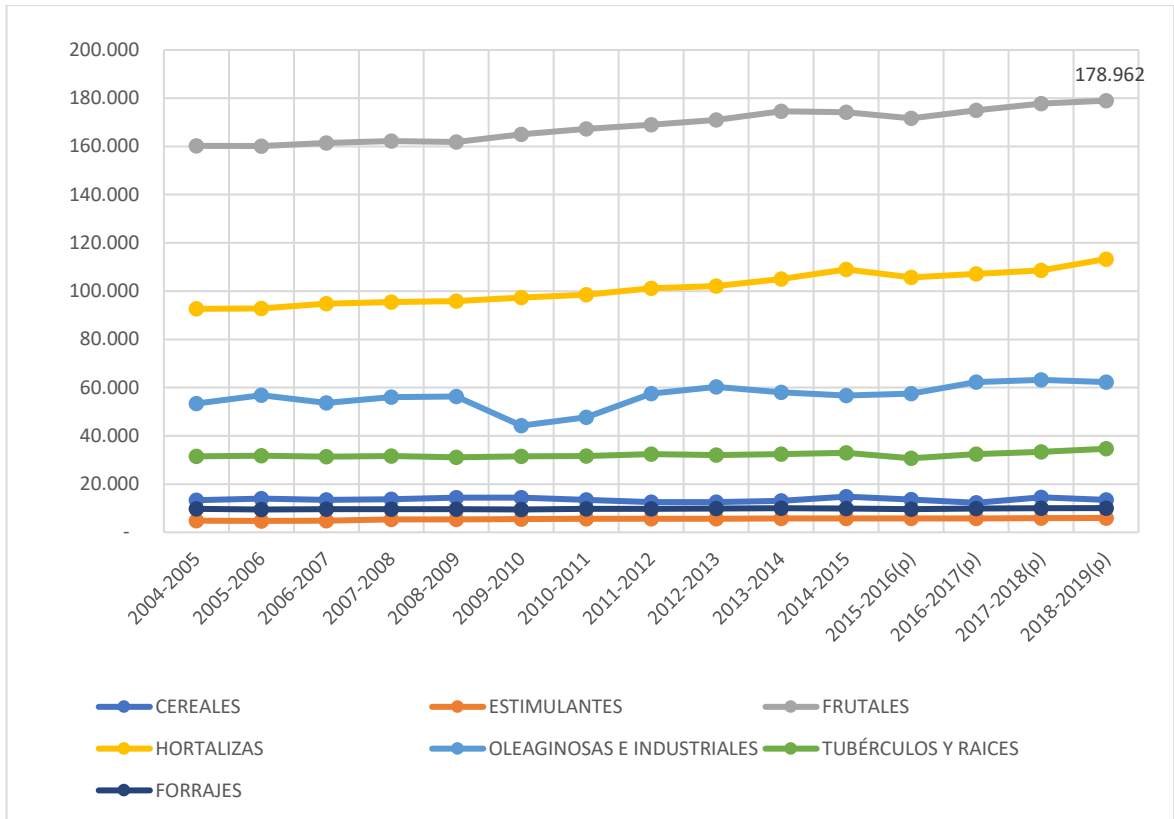
Grafico No.12: Rendimientos Agrícolas



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Otro elemento relevante para el presente análisis está referido al comportamiento del rendimiento agrícola, en mayores medidas frutales, cereales y hortalizas, el resto presenta un comportamiento estable.

Grafico No.13: Rendimiento Agrícola

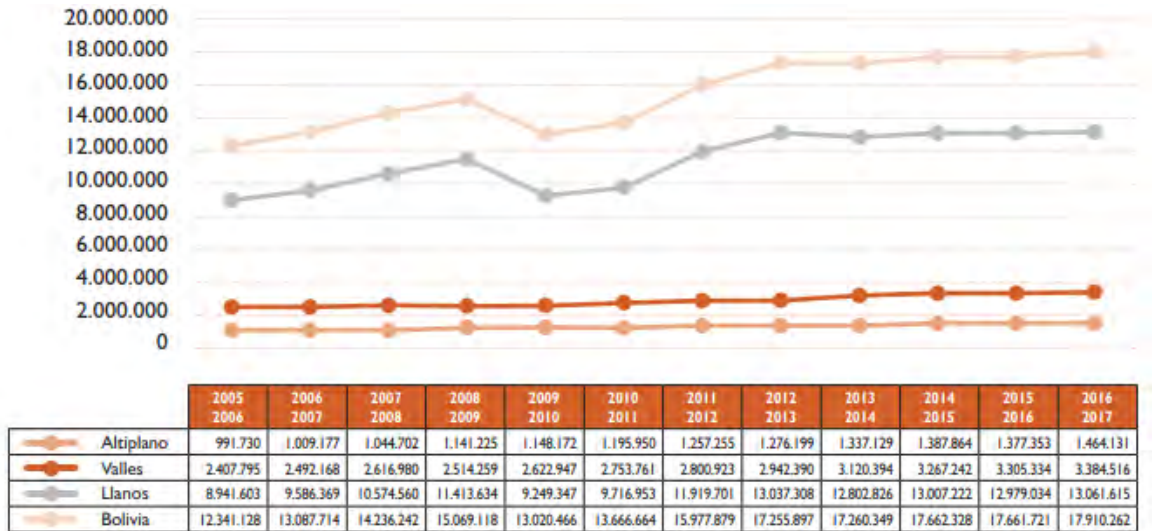


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Por otra parte se tiene es importante mencionar que se registraron fenómenos climáticos adversos principalmente durante la campaña de invierno, pero hubo mejores resultados durante la de verano, incrementando así la producción. Este aspecto represento una recuperación para el sector agrícola, empujado principalmente por el grupo de oleaginosas.

Grafico No.14: Producción agrícola por región y departamento 2005/2006-2016/2018

(Toneladas métricas)



Fuente: elaboración CEDLA con datos de INE.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Del cuadro anterior, se puede observar que la región de los valles mantuvieron un crecimiento a lo largo de los años, incluyendo en gran medida la producción de nuestra investigación.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11. CONCLUSIONES

Del análisis realizado, podemos concluir los siguientes aspectos.

- En una primera instancia, el comportamiento de la actividad económica del sector agrícola, presenta una tendencia creciente, considerando información a precios corrientes, asimismo, la misma variable a precios reales o constante, muestra el alcance de las metas realizadas.
- En una segunda instancia, el comportamiento del financiamiento del sector productivo, presenta una tendencia creciente, sobre todo a partir de la gestión 2014, gestión en la cual se llevaron adelante muchos cambios de considerando información a precios corrientes, asimismo, la misma variable a precios reales o constante, muestra el alcance de las metas realizadas y trazadas por el gobierno central.
- Se evidencia una relación positiva entre la actividad del sector agrícola y el financiamiento de los créditos por cartera productiva.
- La elasticidad cartera productiva / Actividad Sector Agrícola es del 0.20%, es decir que un incremento del financiamiento del 1% por Sector Productivo, genera un crecimiento positivo del 0.20%.
- Del mismo modo, se puede advertir que el gobierno central implemento una serie de medidas a fin de fomentar el desarrollo del sector agrícolas, mediante la aplicación de créditos productivos.

Asimismo, también se evidencio que el gobierno, implemento una serie de medidas en pro de garantizar el trabajar con créditos dirigidos hacia el sector productivo, por tanto el desarrollo contempla las siguientes medidas, por orden de relevancia en base a nuestra validación.

- Control de Tasas Máximas de Cartera al Sector Productivo.

- Cupos mínimos de cartera Sector Productivo.
- Condiciones crediticias favorables para el sector Agrícola (periodo de gracia, etc).
- Opción de poder contar con el fondo de garantía destinado a créditos del sector productivo.
- Implementación de condiciones favorables a través de la aplicación de garantías no convencionales para el sector productivo.

Los aspectos señalados, muestran los diferentes esfuerzos realizados por el gobierno, a fin de establecer la consolidación del sector productivo agrícola, mediante la reorientación de recursos de financiamiento del sistema financiero, dirigidos al desarrollo del sector agrícola.

12. RECOMENDACIÓN

El presente trabajo de investigación, evidencia la necesidad de implementar otras medidas de apoyo al desarrollo del sector agrícola, dado que además de ser un sector estratégico, es un sector agropecuario garantiza el abastecimiento de alimentos a la población boliviana, por consiguiente, se recomienda mantener este tipo de políticas de incentivo al desarrollo del sector agropecuario, mediante la reorientación de recursos del sistema financiero vía créditos productivos.

Por otra parte, también es recomendable, efectuar análisis periódicos para determinar los cupos de cartera que deben cumplir las instituciones financieras para el sector productivo, dado que implican un mayor riesgo a menores tasas, lo cual podría dependiendo las condiciones del mercado, poner en riesgo al sector agropecuario y por ende repercutir en sector financiero vía incumplimiento al financiamiento de créditos productivos, por cuanto es recomendable que el estado analice y actualice estos límites y techos máximos de tasas cuando las condiciones del mercado así lo ameriten, a fin de garantizar la solvencia del sector financiero.

Finalmente, recomendamos que las metas de cartera para entidades financieras sean revisadas anualmente, en la programación financiera por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dado que podría incidir en la solvencia y rentabilidad del sistema financiero.

13. BIBLIOGRAFIA

- Anuario Estadístico INE.
- Acuña, C. y Alomoto, N. (2014). Innovación, Matriz Productiva y "BUEN VIVIR".
- Bolivia. (2013). Ley de Servicios Financieros No. 393.
- Bolivia, ASFI. (2020). Recopilación de Normas para el Sistema Financiero.
- Boletín Estadístico ASFI.
- Bolivia, UDAPE. (2020). Dossier Estadístico.
- Bolivia. (2013). Decreto Supremo 1842
- Bolivia. (2013). Decreto Supremo 2055
- Bolivia, Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. (2017). Plan Sectorial de Desarrollo Productivo con Empleo Digno.
- Bolivia. (2015). Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020.
- Bolivia. (2011). Ley N°098, de Producción, Industrialización y Comercialización de la Quínoa.
- Bolivia. (2011). Ley N°164. de Revolución Productiva Comunicaria Agropecuaria.
- Bolivia. (2011). Ley N°204. de Creación del Fondo de Apoyo al complejo Productivo Lácteo - PROLECHE.
- Bolivia. (2012). Ley N°232, del Fondo para la Revolución Industrial Productiva - FINPRO.
- IDEPRO. (2011). Abriendo Nuevas Fronteras al Financiamiento para el Sector Productivo. Ed. LDX Impresores.
- José L., Alfonso L. (2001). Análisis de Estados Contables, Una aplicación fundamental y práctica.
- Portillo, O. y Puente, M. (2015). El Efecto de la Regulación de Tasas al Crédito Productivo.

- Pérez, E. (2006). Visión Productiva de Bolivia: Análisis de Propuestas. FUNDAPRO.

14. ANEXOS

Anexo No.1: Estadísticas a Precios de Mercado

Año	Crédito Productivo (En MM de Bs)	PIB Sector Agrícola (En MM de Bs)
2005	9,326	3,544
2006	9,233	3,696
2007	10,048	3,662
2008	10,537	3,751
2009	11,681	3,883
2010	13,118	3,815
2011	16,659	3,936
2012	19,779	4,103
2013	22,690	4,300
2014	28,252	4,471
2015	41,186	4,709
2016	51,688	4,856
2017	62,292	5,241
2018	75,761	5,621
2019	82,335	5,932

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) e Instituto Nacional de Estadística (INE)

Anexo No.2: Estadísticas a Precios de Constantes

Año	PIB Sector Agrícola (En MM Bs 1991)	Crédito Productivo (En MM Bs 1991)
2005	3,593	3,970
2006	3,795	3,746
2007	3,474	3,648
2008	3,785	3,421
2009	4,040	3,782
2010	3,932	3,963
2011	4,163	4,707
2012	4,484	5,346
2013	4,884	5,760
2014	4,912	6,818
2015	5,026	9,654
2016	5,443	11,649
2017	6,114	13,668
2018	6,550	16,677
2019	7,018	17,862

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) e Instituto Nacional de Estadística (INE)

Anexo No.3: Mora Sector Productivo

Año	Índice de Mora Sector Productivo
2005	14.80%
2006	11.60%
2007	7.80%
2008	5.80%
2009	4.80%
2010	3.00%
2011	2.20%
2012	1.70%
2013	1.80%
2014	1.50%
2015	1.30%
2016	1.30%
2017	1.20%
2018	1.20%
2019	1.40%

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

**Anexo No.4: Tasas de Crecimiento Cartera Productiva Vs PIB Sector
Agropecuario**

Año	Tasa de Crecimiento Crédito Productivo	Tasa de Crecimiento Sector Agropecuario
2005		
2006	-5.66%	5.60%
2007	-2.60%	-8.45%
2008	-6.24%	8.95%
2009	10.57%	6.73%
2010	4.78%	-2.67%
2011	18.79%	5.86%
2012	13.57%	7.72%
2013	7.74%	8.92%
2014	18.36%	0.58%
2015	41.60%	2.33%
2016	20.67%	8.29%
2017	17.33%	12.32%
2018	22.02%	7.14%
2019	7.10%	7.14%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos ASFI e INE

Anexo No.5: IPC Base transformada 1991

Año	IPC (Base transformada 1991)
2005	234.89
2006	246.51
2007	275.41
2008	308.05
2009	308.86
2010	331.04
2011	353.90
2012	369.97
2013	393.94
2014	414.40
2015	426.64
2016	443.72
2017	455.76
2018	454.28
2019	460.95

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Anexo No.6: Profundización Financiera Sector Productivo

Año	Profundidad Financiera
2005	1.10
2006	0.99
2007	1.05
2008	0.90
2009	0.94
2010	1.01
2011	1.13
2012	1.19
2013	1.18
2014	1.39
2015	1.92
2016	2.14
2017	2.24
2018	2.55
2019	2.55

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes ASFI e INE

Anexo N.7: Sector Productivo

(En Millones de USD)									
Objeto Crédito	Dic-11	Dic-12	Dic-13	Dic-14	Dic-15	Dic-16	Dic-17	Dic-18	Dic-19
Sector productivo	3,034	3,531	4,184	5,099	6,965	8,323	9,750	11,290	12,024
Sector no Productivo	3,821	4,818	5,852	6,445	6,733	7,992	7,821	7,984	8,128
Adquisición de terreno para la construcción de vivienda	61	58	72	72	79	92	100	103	105
Construcción de vivienda individual	381	468	576	512	559	624	683	653	724
Compra de vivienda individual o en propiedad horizontal	1,046	1,162	1,415	1,113	1,234	1,338	1,500	1,432	1,540
Refacción / remodel. / ampl. / mejora de vivienda	152	199	226	199	225	252	283	267	284
Tarjeta de crédito	179	180	181	187	210	247	307	362	416
Compra de bienes muebles	201	229	291	331	346	394	407	385	378
Libre disponibilidad	794	884	1,136	1,226	1,339	1,494	1,617	1,667	1,938
Créditos otorgados a personas asalariadas (PCE)	20	48	47	49	56	72	83	94	110
Crédito de Vivienda sin Garantía Hipotecaria		74	86	189	213	383	343	344	390
Crédito de Vivienda sin Garantía Hipotecaria Debidamente Garantizado			4	8	10	11	7	10	7
Crédito Hipotecario de vivienda de interés social				888	1,385	1,985	2,658	3,172	3,946
Crédito de vivienda de interés social sin garantía hipotecaria				6	9	13	12	52	38
TOTAL	9,688	11,652	14,072	16,325	19,362	23,219	25,570	27,815	30,028

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

Anexo N.8: Tipos de Garantías No Convencionales



Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

Anexo No.9: Productos Agrícolas

(Toneladas Métricas)

DESCRIPCIÓN	CEREALES	ESTIMULANTES	FRUTALES	HORTALIZAS	OLEAGINOSAS E INDUSTRIALES	TUBÉRCULOS Y RAICES	FORRAJES	TOTAL PROD. TONELADAS METRICAS	Crecimiento Producción
2004-2005	1,669,960	22,448	949,553	267,889	6,823,567	1,021,872	296,652	11,051,941	
2005-2006	1,865,477	23,762	954,930	273,225	7,491,429	1,034,655	306,102	11,949,580	8.1%
2006-2007	1,809,565	22,957	1,009,323	293,590	8,203,315	1,043,443	317,915	12,700,108	6.3%
2007-2008	2,055,757	24,054	1,032,974	301,850	8,951,597	1,093,698	345,345	13,805,275	8.7%
2008-2009	2,192,151	24,280	1,082,200	360,046	9,479,811	1,114,863	388,155	14,641,506	6.1%
2009-2010	1,879,767	23,568	1,155,886	371,801	7,612,406	1,139,845	382,193	12,565,466	-14.2%
2010-2011	1,969,567	24,914	1,248,861	389,458	8,002,184	1,180,122	406,745	13,221,851	5.2%
2011-2012	2,229,608	26,865	1,281,556	409,250	9,935,452	1,245,579	417,024	15,545,334	17.6%
2012-2013	2,273,072	27,011	1,318,799	416,272	11,022,371	1,258,989	434,021	16,750,535	7.8%
2013-2014	2,449,393	27,664	1,407,009	448,978	10,648,311	1,323,079	451,609	16,756,043	0.0%
2014-2015	2,934,920	28,262	1,449,459	453,800	10,442,877	1,326,498	504,011	17,139,827	2.3%
2015-2016(p)	2,660,494	28,821	1,478,208	446,583	10,722,970	1,317,085	476,785	17,130,946	-0.1%
2016-2017(p)	2,279,134	27,876	1,495,686	477,339	11,512,346	1,290,473	486,870	17,569,724	2.6%
2017-2018(p)	3,267,425	29,159	1,556,248	493,815	12,199,458	1,405,985	500,851	19,452,941	10.7%
2018-2019(p)	2,912,082	31,879	1,565,038	505,680	12,735,255	1,504,783	499,400	19,754,117	1.5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Anexo No.10: Rendimientos Agrícolas

(Kilogramos por Hectárea)

DESCRIPCIÓN	CEREALES	ESTIMULANTES	FRUTALES	HORTALIZAS	OLEAGINOSAS	TUBÉRCULOS Y RAICES	FORRAJES	TOTAL PROD. TONELADAS	Crecimiento Producción
2004-2005	13,359	4,868	160,175	92,653	53,386	31,527	9,777	365,745	
2005-2006	13,993	4,714	160,165	92,793	56,830	31,721	9,441	369,657	1.1%
2006-2007	13,477	4,865	161,379	94,821	53,610	31,385	9,646	369,183	-0.1%
2007-2008	13,699	5,284	162,258	95,402	56,037	31,664	9,591	373,935	1.3%
2008-2009	14,383	5,291	161,842	95,885	56,331	31,141	9,608	374,481	0.1%
2009-2010	14,314	5,413	164,953	97,327	44,217	31,500	9,500	367,224	-1.9%
2010-2011	13,471	5,563	167,210	98,481	47,676	31,622	9,727	373,750	1.8%
2011-2012	12,559	5,560	168,971	101,114	57,505	32,406	9,705	387,820	3.8%
2012-2013	12,527	5,665	170,992	102,165	60,310	32,051	9,865	393,575	1.5%
2013-2014	13,035	5,724	174,514	104,989	58,085	32,474	9,937	398,758	1.3%
2014-2015	14,787	5,787	174,213	109,016	56,709	32,920	9,914	403,346	1.2%
2015-2016(p)	13,591	5,805	171,674	105,676	57,554	30,681	9,614	394,595	-2.2%
2016-2017(p)	12,233	5,760	174,959	107,126	62,320	32,444	9,861	404,703	2.6%
2017-2018(p)	14,535	5,818	177,809	108,651	63,197	33,358	10,016	413,384	2.1%
2018-2019(p)	13,407	5,925	178,962	113,303	62,343	34,632	10,032	418,604	1.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Anexo No.11: Rendimientos Agrícolas

(Kilogramos por Hectárea)

DESCRIPCIÓN	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016(p)	2016-2017(p)	2017-2018(p)	2018-2019(p)
CEREALES	3,693	3,593	3,905	3,834	4,301	4,190	4,484	4,507	4,459	4,782	5,104	5,140	5,368	5,396	5,104
Amarillo con cascara	1,727	1,689	1,881	1,838	2,052	1,984	2,031	2,004	2,037	2,114	2,191	2,219	2,382	2,401	2,265
Avena	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cañahua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cebada en grano	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Centeno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maíz en grano	1,967	1,904	2,024	1,976	2,262	2,198	2,445	2,494	2,413	2,654	2,894	2,903	2,977	2,986	2,825
Quínoa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sorgo en grano	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tiempo	-	-	-	-	7	8	8	9	9	14	19	18	10	9	14
ESTIMULANTES	117	131	147	162	186	187	189	189	190	199	207	207	207	207	211
Cacao	98	111	126	142	165	165	167	167	167	176	184	184	183	184	187
Café	19	20	21	20	21	22	22	22	23	23	23	23	24	24	24
Té	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FRUTALES	3,181	3,257	3,692	3,583	3,573	3,652	3,656	3,605	3,684	3,691	3,699	3,749	3,794	3,797	3,839
Banano	100	97	104	109	124	121	122	119	121	124	127	129	130	131	133
Ciruelo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chirimoya	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Durazno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fruilla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guinda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Higo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lima	-	-	-	4	6	6	6	6	6	6	6	6	7	7	7
Lamón	15	15	17	19	21	20	20	22	23	23	22	22	20	21	21
Mandarina	19	18	20	21	22	21	22	23	25	23	25	25	26	26	26
Manga	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	3	3	4
Manzana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Membrillo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Naranja	33	38	37	38	40	40	41	43	45	47	49	50	51	51	53
Pala	18	17	18	17	20	20	20	21	21	23	25	25	26	26	27
Papaya	16	18	20	22	24	25	24	27	30	30	30	30	32	31	31
Pera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paña	127	133	141	147	142	149	149	167	161	162	163	165	166	166	166
Plátano	2,699	2,774	3,172	3,046	3,025	3,096	3,095	3,023	3,094	3,134	3,173	3,214	3,250	3,255	3,288
Pomelo/toronja	13	14	14	14	15	14	14	15	16	14	12	12	13	13	12
Sandia	139	131	148	143	134	138	142	139	140	104	66	68	70	69	72
Tuna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HORTALIZAS	308	335	362	823	1,030	1,021	1,030	1,048	1,054	1,066	1,074	1,085	1,111	1,103	1,243
Aj	-	-	-	-	36	37	38	38	39	40	40	41	43	40	42
Ajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arveja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Betarraga	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cebolla	-	-	-	-	31	31	31	31	31	31	32	33	35	39	42
Cilantro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Frijol/poroto	272	298	327	358	390	378	379	394	385	394	395	396	402	402	503
Garbanzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Haba	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lechuga	-	-	-	-	-	-	-	-	5	4	3	2	2	2	2
Locoto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maíz chocado	-	-	-	425	420	421	421	424	427	432	436	442	447	444	448
Pepino	-	-	-	-	80	81	82	83	85	86	87	88	90	88	104
Rábano	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	1	1	1
Repollo	-	-	-	-	9	10	11	11	11	11	11	12	13	13	13
Tomate	37	36	35	39	39	38	43	42	43	42	42	43	45	43	56
Vainitas	-	-	-	-	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Zanahoria	-	-	-	-	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4
Zapallo	-	-	-	-	18	18	18	19	19	19	19	20	23	21	22
OLEAGINOSAS E INDUSTRIALES	112	125	124	126	150	165	166	165	170	177	183	188	192	190	195
Achiote (urucú)	-	-	-	-	4	5	6	6	6	6	7	8	9	9	9
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caña de Azúcar	97	108	106	107	108	121	120	119	122	128	133	135	137	136	139
Girasol	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maíz	-	-	-	-	18	18	19	19	20	20	20	21	22	22	22
Sésamo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Soya	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Tabaco	15	17	18	19	20	21	21	22	22	23	23	24	24	24	24
TUBÉRCULOS Y RAIC	2,092	2,117	2,026	2,188	2,192	2,156	2,174	2,290	2,337	2,332	2,327	2,357	2,397	2,407	2,436
Camote	-	-	-	-	9	10	11	13	14	14	14	15	16	16	16
Hualuza	13	12	11	12	13	12	14	14	15	15	15	15	15	15	15
Oca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Papa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Papaliza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Racacha	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Yuca	2,079	2,105	2,015	2,176	2,170	2,134	2,149	2,263	2,308	2,303	2,297	2,327	2,366	2,376	2,405
FORRAJES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alfalfa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Avena berza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cebada berza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO - CA-2013

ENCUESTA AGROPECUARIA - EA 2015

(1) Incluye la campaña de invierno del año anterior

Nota: La información correspondiente a los años agrícolas anteriores al Censo Agropecuario 2013, fueron ajustados de acuerdo a los resultados del Censo Agropecuario y con resultados de la EA 2015.

(p) Preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)